



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXVIII

3 de junio de 2019

Número 105

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/574/2019, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil..... 14174

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 14179

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN PRE/575/2019, de 16 de mayo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2019..... 14181

#### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

ORDEN EIE/576/2019, de 21 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea eléctrica aéreo-subterránea "SET Monlora IV-SET Villanueva" a 132 KV", en los municipios de Las Pedrosas, Gurrea de Gállego, Zuera y Villanueva de Gállego, en las provincias de Zaragoza y Huesca, promovida por la mercantil "Generación Renovables del Gállego, S.L". Expediente AT 130/2017. .... 14201

ORDEN EIE/577/2019, de 21 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación "SET Tolosana 30/132 kV y LA/S SET Tolosana-SET Plaza" ubicada en María de Huerva, La Muela y Zaragoza, promovida por la mercantil "Alectoris Energía Sostenible 6, S.L". Expediente AT 049/2018. .... 14208



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/498/2019, de 15 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir. .... 14214

**DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES**

ORDEN CDS/578/2019, de 20 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2019 para la promoción del asociacionismo juvenil. .... 14215

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, en la que otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.400 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg (720 UGM), ubicada en la parcela 2001 del polígono 5 del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), y promovida por Granja Los Monnegros S.A. (Expte INAGA 500202/02/2019/00013). .... 14223

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación bovina con capacidad para 420 plazas de vacas de leche y 180 plazas de reposición (445,6 UGM), ubicada en el polígono 1, parcelas 61 y 62, del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por Carramanzón, S.L. Expediente INAGA 500202/01/2018/11937. .... 14225

ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 28 de febrero de 2019. .... 14229

**IV. Administración de Justicia**

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, del Tribunal de Cuentas, relativo a procedimiento de reintegro por alcance número B-38/19. .... 14254

**V. Anuncios**

**b) Otros anuncios**

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**

EXTRACTO de la Orden PRE/575/2019, de 16 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2019. .... 14255

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO**

RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los expedientes AT 083/2018 - AT 084/2018. .... 14257



RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, del Director General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial en gran superficie promovida por Iberebro, S.A., para centro de ocio y comercio sito en C/ Manuel Jalón, número 7, Autovía de Logroño, Km 6.5, Área H-61-5, manzana M<sup>3</sup>, en el término municipal de Zaragoza. .... 14258

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como demandadas en el recurso contencioso-administrativo número 95/2019-AR, interpuesto por el Consejo Superior de Ingenieros de Minas. .... 14260

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Fuentes de Ebro -Huerta del Ebro- (Zaragoza). .... 14261

**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO**

ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para ampliación de almacén de productos fitosanitarios en el Polígono Industrial "Valle del Cinca" de Barbastro. .... 14262

**AYUNTAMIENTO DE LA MUELA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Muela, de apertura de periodo de información pública, en relación a la tramitación de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de producción de energía solar denominada parque fotovoltaico "Los Belos", instado por Planta Solar Opde 3, SL. .... 14263



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ORDEN EIE/574/2019, de 21 de mayo, por la que se modifica la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71.32.<sup>a</sup>, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón estipula que, en materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

El artículo 11.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, dispone que el titular de cada departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos.

Según el artículo 1.a) del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, le corresponde a este departamento la planificación, coordinación y ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón, en aras a la consecución del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma.

Al amparo de las competencias citadas, con fecha 22 de septiembre de 2016, fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 184, la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el sistema nacional de garantía juvenil.

Posteriormente las órdenes EIE/1941/2016, de 1 de diciembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 3, de 5 de enero de 2017) y EIE/809/2017, de 14 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 120, de 26 de junio de 2017) vinieron a modificar las bases reguladoras contenidas en la citada Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre.

El Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, ("Boletín Oficial del Estado", número 61, de 12 de marzo de 2019), a través de su disposición final primera, ha introducido modificaciones significativas en lo que respecta al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, regulado en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Entre estas modificaciones, destaca una ampliación de la edad máxima fijada en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, para acceder al Sistema Nacional de Garantía Juvenil, lo que va a permitir la inclusión en dicho Sistema con carácter permanente de las personas entre 25 y 29 años, ambos inclusive. Hasta ahora, la atención de este grupo de edad estaba supeditada a la evolución de su tasa de desempleo, quedando solo contemplada mientras dicha tasa fuese igual o superior al 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año anterior. Así, el artículo 88 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, modificado por el citado Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, incluye entre los sujetos que participan en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 que cumplan con los requisitos recogidos en dicha Ley para beneficiarse de una acción derivada del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. Asimismo, el artículo 97 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en el que se enumeran los requisitos para la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto-Ley 8/2019, de 8 de marzo, actualiza el requisito de edad fijado en la letra c) de dicho artículo, que pasa a recoger, en lo que se refiere al requisito de edad, tener más de 16 años y menos de 30 años.



La anteriormente citada Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, recoge en su artículo 4 los requisitos que han de cumplir los jóvenes que figuran inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para participar en este programa para el fomento de su contratación a través de la colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro. Entre dichos requisitos, la letra a) de dicho artículo limita la posibilidad de que las personas mayores de 25 años y menores de 30 participen en este programa de fomento de empleo, solo mientras la tasa de desempleo de este colectivo sea igual o superior al 20 por ciento, según la Encuesta de Población Activa correspondiente al último trimestre del año anterior. La modificación legislativa expuesta en el párrafo anterior obliga a modificar la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, al objeto de adaptar los requisitos de la edad exigida a las personas jóvenes participantes en este programa de fomento del empleo a la nueva normativa.

Por otro lado, la aplicación de un baremo estándar de coste unitario -BECU- para la gestión de este programa de subvenciones puede tener un importante impacto con respecto a la simplificación, a la carga administrativa y al riesgo de errores para la gestión por parte de la administración y los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 67.1.b) del Reglamento (UE) n.º 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre disposiciones comunes a los Fondos Estructurales y de Inversión 2014-2020. Así, si se realiza un contrato laboral por parte de la entidad empleadora y futura beneficiaria y lo mantiene en el tiempo durante el período por el que se le otorga la subvención, la única prueba justificativa exigida puede consistir en la acreditación de que la persona contratada cumple con los requisitos previstos en las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, es decir, en la justificación de la contratación de dicha persona y en la comprobación por parte de la administración de su permanencia en el empleo durante el período por el que se le concedió la subvención. Dicha comprobación se puede realizar mediante la consulta automatizada de la vida laboral, eximiendo al futuro beneficiario de presentar como documento justificativo individual las nóminas de la persona contratada y reduciendo considerablemente la carga administrativa que se persigue precisamente con la introducción del método de simplificación de BECU. Este método de simplificación aconseja la modificación de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, perfeccionando los artículos referidos a la justificación, liquidación, seguimiento y control de la subvención.

Por último, la experiencia en la aplicación de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, ahora modificada, ha permitido identificar áreas de mejora en su redacción y resolver diferentes situaciones en materia de recursos administrativos o reintegros.

Con el objetivo de incluir todas las mejoras expuestas en los párrafos anteriores, debe procederse a la modificación de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, universidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

No obstante, cuando con respecto a aquellas partidas presupuestarias destinadas a entidades locales, los fondos destinados a la financiación de este programa de subvenciones se incluyan en los presupuestos de la Comunidad Autónoma con cargo al Fondo Local de Aragón, resultará de aplicación la Orden PRE/571/2016, de 13 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones con cargo al Fondo Local de Aragón. En estos casos, la citada Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, que ahora se modifica, tiene carácter complementario.

Mediante Orden de 1 de marzo de 2019, de la Consejera de Economía, Industria y Empleo, se dio inicio al procedimiento para la modificación de las bases reguladoras, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 1.a) del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y de acuerdo con los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía, Industria y Empleo, de la Dirección General de Servicios Jurídicos y de la Intervención General, resuelvo:

*Artículo único. Modificación de la Orden EIE/1165/2016, de 6 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Instituto Aragonés de Empleo en el ámbito de colaboración con entidades locales, empresas y entes públicos, uni-*



*versidades y entidades sin ánimo de lucro, para la contratación de personas jóvenes desempleadas inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.*

Uno. Se da una nueva redacción al artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 4. *Destinatarios finales de las subvenciones.*

Las personas destinatarias finales de las subvenciones previstas en este programa son las personas jóvenes mayores de 16 años que figuren inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y tengan la condición de beneficiarias de dicho sistema, en los términos establecidos en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. Para generar el derecho a la correspondiente subvención, las personas contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser, en el momento de formalizarse el contrato subvencionado, menor de 30 años.
- b) Estar identificadas en la base de datos del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y haber acreditado previamente el cumplimiento de los requisitos de acceso al Sistema, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia. El Instituto Aragonés de Empleo comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito. No obstante, la inscripción o renovación como demandante de empleo en un Servicio Público de Empleo implica la inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, si se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 97 de la citada Ley 18/2014, de 15 de octubre. La fecha de inscripción en el Sistema corresponderá con la fecha de inscripción o de renovación como demandante de empleo.
- c) Estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en alguna de las oficinas del Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma de Aragón desde, al menos, el día inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.
- d) No haber trabajado en el día natural anterior a la fecha de inicio del contrato subvencionado”.

Dos. Se da una nueva redacción al párrafo primero del artículo 8.2, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. El número máximo de contratos a jornada completa subvencionables a cada entidad local beneficiaria a las que se refiere el apartado 1.a) del artículo 3 se establecerá en función del número de habitantes según las cifras de población resultantes de la revisión del último Padrón municipal oficial publicado, y de acuerdo con el tramo en el que se sitúe según el siguiente cuadro:”.

Tres. Se suprime el apartado 3 del artículo 9, pasando el apartado 4 a numerarse como apartado 3 y el apartado 5 a numerarse como apartado 4.

Cuatro. Se da una nueva redacción al apartado 2 del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Las solicitudes, dirigidas a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, se formalizarán, junto con la documentación complementaria, en los correspondientes modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <http://gobierno.aragon.es/OficinaVirtualTramites>. La presentación de la solicitud y demás documentación, se ajustará a las previsiones contenidas en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la citada Ley, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo. No obstante, y en virtud de lo dispuesto en la Disposición final séptima de la citada norma, mientras no se implante definitivamente la administración electrónica, las solicitudes se podrán presentar también a través de cualquiera de las unidades de registro de documentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por cualquier otro medio regulado en los artículos 14, 16 y cualesquiera otros que puedan resultar de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Se suprime el apartado 3 y 4 del artículo 11, pasando el apartado 5 a numerarse como apartado 3, el apartado 6 a numerarse como apartado 4 y el apartado 7 a numerarse como apartado 5.

Se añade un punto 5.º a la letra e) del nuevo apartado 3 del artículo 11, en los siguientes términos:



“5.º Que no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género”.

Cinco. Se da una nueva redacción al artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 15. *Recursos*.

Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 3.4 del Decreto 133/2017, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Industria y Empleo”.

Seis. Se da una nueva redacción al artículo 16, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 16. *Justificación y liquidación de la subvención*.

1. Una vez recibida la Resolución de concesión de la correspondiente subvención, las entidades beneficiarias procederán a la contratación del número de jóvenes previsto en el proyecto en los términos dispuestos en el artículo 7.

Las subvenciones se abonarán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables, en los términos y condiciones previstos en estas bases y serán satisfechas previa comprobación de que la persona cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la entidad beneficiaria.

2. El pago de la subvención quedará condicionado a que la entidad beneficiaria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la Resolución de concesión, realice la contratación y correspondiente alta en Seguridad Social de la persona o personas jóvenes objeto de subvención y dirija al Instituto Aragonés de Empleo, junto con el modelo normalizado de “Solicitud de pago”, la siguiente documentación acreditativa del cumplimiento del objeto para el que fue concedida:

- a) Oferta genérica y relación de personas preseleccionadas por la oficina de empleo.
- b) Contrato de trabajo suscrito entre la entidad beneficiaria y la persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil. En el contrato debe constar expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de, tal y como dispone el artículo 8 de la presente Orden, una cláusula que indique “Este contrato está subvencionado por el Gobierno de Aragón a través del Instituto Aragonés de Empleo y dicha subvención será cofinanciada por la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil”. El contrato se formalizará de acuerdo con lo establecido en la Resolución de concesión, respetando en todo caso el grupo de cotización, el porcentaje de jornada y la duración del mismo.
- c) Documento justificativo de que la persona contratada se encuentra inscrita y en situación activa en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- d) Documento, conforme al modelo normalizado, en el que se acredite, en los términos previstos en la letra f) del artículo 17, la comunicación a la persona contratada de que su puesto se encuentra subvencionado por la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil.
- e) Documento, conforme al modelo normalizado, de petición de información a la persona joven contratada para la cumplimentación de indicadores.
- f) Declaración responsable, conforme al modelo normalizado, de cumplimiento de los requisitos de educación y formación necesarios para ser beneficiario/a del Sistema Nacional de Garantía Juvenil de acuerdo con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

3. Tanto la solicitud de pago a que se refiere el primer párrafo de este apartado 2, como los documentos indicados en las letras d), e) y f) anteriores, están disponibles en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, <http://gobierno.aragon.es/OficinaVirtualTramites>”.

Siete. Se da una nueva redacción a las letras a) y h) y se añade la letra j) al artículo 17, que quedan redactadas en los siguientes términos:



- “a) Mantener el empleo de las personas jóvenes subvencionadas durante un período mínimo igual al número de meses subvencionados, en el grupo de cotización y porcentaje de jornada establecido en la Resolución. En caso de baja de la persona trabajadora antes de completar dicho período mínimo, se deberá comunicar la misma y proceder a su sustitución en los siguientes términos:
- Las entidades beneficiarias deberán comunicar y proceder a la sustitución de los trabajadores, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de baja en la Seguridad Social y, al menos, por el tiempo que restase por cumplir el número de meses de obligado mantenimiento del empleo por los que se hubiese concedido la subvención. Para ello, en relación a la nueva contratación, deberán presentar en los quince días siguientes al alta del nuevo trabajador, la documentación establecida en el punto 2 del artículo anterior.
  - La duración de la jornada será igual o superior a la de la persona sustituida.
  - El cómputo del período obligatorio de mantenimiento del empleo se suspenderá desde la fecha de baja en la Seguridad Social del joven cuyo contrato se extinga y se reanuda desde la fecha de alta en la Seguridad Social de quien lo sustituya, hasta cumplir los meses subvencionados de obligado mantenimiento.
- No obstante, no se admitirá la sustitución y procederá el reintegro de la subvención en los términos dispuestos en el apartado 2.b) del artículo 19, cuando el cese del trabajador antes de transcurridos los meses de obligado mantenimiento del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente”.
- “h) Adoptar durante la realización del proyecto las medidas de difusión contenidas en el artículo 21 y presentar antes de la finalización del periodo subvencionado la documentación que lo acredite”.
- “j) Presentar en el plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de la Resolución de concesión, la documentación prevista en el artículo 16.2”.

Ocho. Se da una nueva redacción al artículo 18, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 18. *Seguimiento y control de las subvenciones.*

Se atribuye al Instituto Aragonés de Empleo la facultad de realizar cuantos controles y comprobaciones periódicas estime oportunas, encaminadas a verificar la ejecución de los proyectos, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la percepción de las subvenciones.

El Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, comprobará que las personas cuyos contratos han sido subvencionados al amparo de lo dispuesto en estas bases, han permanecido contratadas y de alta en la Seguridad Social durante, al menos, el número de meses subvencionados, en el grupo de cotización y porcentaje de jornada establecidos en la Resolución de concesión. Para dicha comprobación el Servicio de Promoción de Empleo accederá a la vida laboral del 100% de las personas jóvenes cuya contratación ha sido subvencionada, a fin de comprobar mediante la consulta automatizada su alta en la entidad empleadora beneficiaria durante el periodo de mantenimiento exigido”.

Nueve. Se modifica la redacción otorgada a la letra c) del artículo 19.2, que queda redactada en los siguientes términos:

“c) Cuando se cambie de grupo de cotización o cuando se reduzca por debajo del 50% el porcentaje de la jornada de trabajo de la persona cuyo contrato fue objeto de subvención durante el período de obligado mantenimiento del empleo”.

Diez. Se añade una letra c) al artículo 19.3, que queda redactada en los siguientes términos:

“c) Procederá el reintegro del 5% de las cantidades que se hubieran recibido en concepto de subvención por el incumplimiento de cada uno de los plazos de comunicación o presentación previstos en las letras a), c), f), h) y j) del artículo 17”.

Disposición final única. *Vigencia.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve definitivamente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Técnico Superior de Radiodiagnóstico en Centros Sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 21 de mayo de 2019, se procede a corregir en los siguientes términos:

En la página 12849:

Se sustituye el anexo publicado por el que se inserta a continuación.

**ANEXO**  
**RELACIÓN DEFINITIVA DE Puntuación y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA**  
**DE LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR DE RADIODIAGNÓSTICO**  
**Convocatoria RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2019 (BOA 04/03/19)**

N.I.F	Apellidos y Nombre	Puntuación	Código Plaza	Código Centro/Cías	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Resultado Vacante
****2915Z	DILOY CHAVARRI, MARIA TERESA	109,38	-	-	-	-	-	-	-
****6269S	GIMENO CEAMANOS, ANGEL	66,18	-	-	-	-	-	-	-
****4336D	LAZARO CUBERO, ROBERTO	103,80	-	-	-	-	-	-	-
****9799A	LORENZO DE LA MATA, JESUS	142,76	3954	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
****2391L	MONTAÑES NICODEMUS, MARIA LUISA	68,09	-	-	-	-	-	-	-
****3771L	OROZ CLEMENTE, MARIA JESUS	137,07	3954	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
****8312B	PER GONZALEZ, ROSA MARIA	141,10	3954	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
****2821N	RAMIREZ CUBO, MARIA PILAR	137,29	3954	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante
****6228S	RAUSELL RAUSELL, PEÑA	75,31	-	-	-	-	-	-	-
****1230P	RUIZ MARIN, EVA MARIA	134,13	-	-	-	-	-	-	-
****6535T	SERRANO BETRIAN, ANTONIO	99,90	-	-	-	-	-	-	-
****3645V	TOBAJAS MARCO, MARIA JESUS	138,35	3954	CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	Vacante



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

#### **ORDEN PRE/575/2019, de 16 de mayo, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2019.**

De acuerdo con el artículo 71. 57.<sup>a</sup> de nuestro Estatuto de Autonomía de Aragón, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en materia de protección civil, que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación, la coordinación y la ejecución de medidas relativas a emergencias y seguridad civil ante incendios, catástrofes naturales, accidentes y otras situaciones de necesidad.

En este sentido, la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón, dedica el Capítulo III de su Título III a la regulación del voluntariado de emergencias, organizaciones constituidas sin ánimo de lucro, con la finalidad siempre de cooperar con las Administraciones Públicas en las funciones de protección civil. En concreto, el artículo 54 de dicho texto normativo regula el fomento de las agrupaciones de voluntarios, estableciendo en su apartado 2, como requisito ineludible para tener acceso a las posibles subvenciones, que las Agrupaciones estén inscritas en el Registro Autonómico de Voluntarios de Emergencias.

Como normativa específica reguladora de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil, debe ser de aplicación el Decreto 204/2017, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil en Aragón. Dicha norma reglamentaria ha recogido el Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón y, por ende, la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón.

Dicha Red de agrupaciones es una realidad en Aragón, siendo un elemento más de los que conforman el conjunto de la Protección Civil el cual ha venido demostrando sobradamente durante ya casi dos décadas su eficacia, basada fundamentalmente en la solidaridad. Es por ello que resulta imprescindible que desde la Administración de la Comunidad Autónoma se procure mantener un nivel de formación y equipamiento adecuados, que permitan tanto el cumplimiento de las obligaciones impuestas legalmente a los miembros de estas organizaciones, así como la finalidad de cooperación de éstas en las funciones de protección civil.

Las consideraciones anteriormente señaladas, unidas al carácter voluntario de sus prestaciones y a la realización de las mismas con carácter altruista, gratuito y sin ánimo de lucro, justifican que las actuaciones objeto de la presente convocatoria sean financiadas al 100%, cuestión además que así viene ya reflejada en las propias Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se efectúa en virtud de las competencias que tiene atribuidas el Departamento de Presidencia por el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia del Gobierno de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 10 de diciembre de 2015), en sus artículos 17.2 e) y 23 k).

La concesión de las subvenciones de concurrencia competitiva con procedimiento simplificado que se regulan en la presente Orden, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/433/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 23 de mayo de 2016).

Estas subvenciones se encuentran previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia para el período de 2016-2019, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2016, del Consejero de Presidencia. La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia viene a dar cumplimiento al mandato legal establecido tanto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones como el en artículo 10 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este mismo sentido se pronuncia el artículo 5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la cual prevé en su artículo 5 que cada Departamento elaborará un plan estratégico de subvenciones, con el contenido previsto en la normativa básica estatal, comprendiendo las actuaciones en materia de subvenciones, las de sus organismos autónomos y las de sus entidades de Derecho público. Dicho plan ha venido



a concretar los objetivos y aspectos que este Departamento quiere fomentar dentro siempre de las competencias atribuidas mediante el Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, citado anteriormente, estando por tanto entre sus competencias la Protección civil, tal como viene recogido en el artículo 71. 57.ª del Estatuto de Autonomía de Aragón.

En su virtud y con el fin de realizar la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil, dispongo:

**Primero.— Objeto de la convocatoria.**

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2019, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/433/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 97, de 23 de mayo de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de equipamiento de los miembros de la agrupación.
- b) Gastos de funcionamiento de la agrupación.
- c) Gastos derivados de la formación de los voluntarios a través de cursos o jornadas, reconocidos por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, principalmente derivados de los desplazamientos.
- d) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

3. Tal como se recoge en el artículo 2.3 de la Orden PRE/433/2016, de 5 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras, el anexo I de la presente convocatoria, recoge de manera pormenorizada los gastos subvencionables, por lo que, dentro de cada una de las categorías recogidas en el apartado anterior, no se subvencionará ningún gasto que no venga recogido expresamente en el citado anexo.

4. Asimismo, tal como se recoge en ese mismo apartado, el importe de la ayuda concedida a cada agrupación de voluntarios, no podrá exceder en ningún caso del 5% del total previsto de la siguiente aplicación presupuestaria:

- a) Gastos corrientes subvencionables con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002 (Capítulo IV): ocho mil setecientos cincuenta euros (8.750 €.).

**Segundo.— Financiación.**

1. La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €.), todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia para el ejercicio 2019.

2. Conforme a lo estipulado en el artículo 34.10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo y el artículo 12.2 de la Orden de 5 de mayo de 2016, se financiará el 100% de la actividad subvencionable. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Tercero.— Beneficiarios, solicitudes y plazo de presentación.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón o en proceso de solicitud de integración en la misma. Se diferenciarán dos tipos de agrupaciones:

- Agrupaciones de nueva creación: aquellas que se hayan constituido con posterioridad al 1 de enero de 2018 y no hubieran sido beneficiarias en la convocatoria de subvenciones correspondiente al ejercicio 2018.

- Agrupaciones consolidadas: el resto de agrupaciones no incluidas en el apartado anterior.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social.



3. Serán obligaciones generales de las agrupaciones de voluntarios beneficiarias:
- Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
  - Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución de concesión, así como la realización de la actuación.
  - Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
  - Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden de Convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
  - Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
  - Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
  - Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, así como las recogidas en la Resolución de concesión, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
  - Someterse al control financiero que pudiera realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria, sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, y del que realicen instituciones estatales y comunitarias.
  - Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las Bases de Convocatoria, en esta Orden de Convocatoria o en la Resolución de concesión.
  - De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y de Participación Ciudadana de Aragón, los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la Ley en materia de transparencia, con las consecuencias recogidas en su artículo 9.4. En el caso de tratarse de agrupaciones en las que al menos el cuarenta por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención, siempre que las aportaciones de las Administraciones Públicas aragonesas alcancen como mínimo 25.000 euros, quedarán sujetas a las obligaciones de publicidad activa recogidas en el artículo 11 y siguientes de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, anteriormente citada.

4. Las solicitudes se efectuarán según los modelos que se adjuntan como anexo II y anexo III a esta Orden, que se dirigirán a la Dirección General de Justicia e Interior. Deberán ir firmadas y selladas tanto por el presidente de la agrupación como por la autoridad comarcal o del eje, para el caso de la Comarca Central de Zaragoza, con la que se hallen vinculadas las agrupaciones a través de su convenio de colaboración.

En el momento de la solicitud, la agrupación debe tener actualizada la siguiente información:

- En el Servicio de Seguridad y Protección Civil mediante mail enviado a [formacionpro-civil@aragon.es](mailto:formacionpro-civil@aragon.es): actualización de los certificados expedidos por las entidades aseguradoras de las pólizas de responsabilidad civil y accidentes (vigencia, cuantías contratadas y relación de voluntarios asegurados).
- En la aplicación informática [avpc.aragon.es](http://avpc.aragon.es):
  - Alta y baja de los voluntarios actualizados (deben de coincidir con la relación de voluntarios asegurados).
  - Ficha completa de los voluntarios (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, correo electrónico y fotografía en formato digital).
  - Recursos materiales insertados y actualizados.
  - Servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación en 2018.



5. El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.— Criterios de concesión.**

Los criterios de concesión de las subvenciones que se establecen en esta Orden, son los siguientes:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002 se financiarán gastos recogidos en el anexo I relativos a gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación.

A las agrupaciones de nueva creación se les asignará una cantidad fija y única de 3.000 euros.

A las agrupaciones consolidadas se les asignará una cantidad fija de 600 euros, siempre y cuando la solicitud valorada de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la agrupación previstos para el año 2019 (anexo III) sea superior a esa cantidad.

El 50% del crédito restante se distribuirá entre las agrupaciones consolidadas en proporción al número de voluntarios en activo y asegurados, requisitos que deben cumplirse de manera ineludible a la vez, por la agrupación con un límite máximo de 90 voluntarios por agrupación.

Y el otro 50% del citado crédito restante se distribuirá proporcionalmente entre las agrupaciones consolidadas en función del ámbito territorial de la agrupación. Serán de aplicación los siguientes coeficientes:

ÁMBITO TERRITORIAL DE LA AGRUPACIÓN	Coeficiente
Agrupaciones de la Comarca Central de Zaragoza (Ejes) de ámbito mancomunal	3,00
Agrupaciones de ámbito comarcal	3,00

**Quinto.— Cálculo de la subvención:**

El proceso de cálculo para cada una de las agrupaciones consolidadas que tengan la condición de beneficiario, por la aplicación de los criterios de concesión descritos en el apartado cuarto de la presente Orden, queda como sigue:

1. Se reparte la cantidad fija de 600 € a cada una de las agrupaciones consolidadas siempre y cuando la solicitud valorada de los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la agrupación previstos para el año 2019 (anexo III) sea superior a esta cantidad fija. Si la cuantía solicitada por la agrupación es inferior a la cantidad fija, la subvención concedida a esa agrupación será la cuantía solicitada.

2. El dinero restante, una vez repartida la cantidad fija, se reparte al 50% para cada uno de los siguientes criterios de concesión:

- Número de voluntarios: la cuantía a repartir se divide entre el número de voluntarios que dispone la agrupación sobre el total de voluntarios de todas las agrupaciones que han solicitado subvención, obteniendo así el importe de ayuda de este criterio de concesión.
- Ámbito territorial: la cuantía a repartir se divide entre el coeficiente comarcal sobre el total de coeficientes comarcales de todas las agrupaciones que han solicitado subvención, obteniendo así el importe de ayuda de este criterio de concesión.



3. El sobrante de dinero que se produce por aquéllas agrupaciones que alcanzan el máximo solicitado o porque alcanzan el porcentaje máximo establecido en el punto 4 del apartado primero de la presente Orden, se reparte entre el resto de agrupaciones que no hayan alcanzado estos límites tantas veces como sea necesario hasta que se reparta el importe total disponible en la convocatoria.

4. La subvención concedida a cada agrupación será la suma de la cantidad fija asignada y de la cuantía que resulte de la aplicación de los criterios de concesión y debe ser igual o inferior a lo solicitado.

5. La subvención concedida se entiende como cantidad cierta.

La comisión de valoración podrá hacer los ajustes de redondeo que sean necesarios y razonables para aplicar este baremo.

#### Sexto.— *Competencia, instrucción y Resolución.*

La competencia para el otorgamiento de estas subvenciones corresponde al Consejero de Presidencia perjuicio de las facultades de delegación reconocidas en el artículo 34.3 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobada por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones a que se refiere esta Orden corresponden al Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, perteneciente al Departamento de Presidencia.

La valoración de las solicitudes para obtener la condición de agrupación beneficiaria, en virtud de reunir los requisitos o condiciones previamente fijados en esta convocatoria, se realizará por una comisión de valoración cuya composición se determinará por el Director General de Justicia e Interior, y constará de al menos tres miembros, los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio competente en materia de Protección Civil, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma. Conforme a lo dispuesto en el apartado 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, no formarán parte de la misma cargos electos ni personal eventual.

La Resolución se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo la Resolución se publicará en la página web del Departamento.

El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria. Transcurrido este plazo, sin haberse notificado Resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo según lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

La Resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos para la subvención concedida debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la Resolución que se adopte. En la Resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes. Asimismo, la Resolución deberá recoger el coste elegible a justificar.

La Resolución del procedimiento se efectuará por Orden del Consejero de Presidencia que pondrá fin a la vía administrativa y frente a la cual podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mismo órgano en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación o interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

#### Séptimo.— *Aceptación de la subvención.*

1. El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la concesión de la misma, según el modelo del anexo IV, entendiéndose en caso contrario que el beneficiario renuncia a la subvención.

#### Octavo.— *Justificación y pago.*

Las agrupaciones de voluntarios están obligadas a justificar ante el Servicio de Seguridad y Protección Civil la finalidad de la subvención, la realización de la actividad y su coste real mediante la siguiente documentación:



- a) Declaración jurada de que los justificantes de gasto cumplen con la finalidad de la subvención concedida y si han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública. (anexo V).
- b) Los justificantes de gasto se presentarán numerados y acompañados de una relación, agrupados por aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002, capítulo 4 (formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación) (anexo VI).

c) La justificación se realizará mediante la presentación de facturas originales pagadas con justificante de pago u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, que justifiquen la utilización de la subvención concedida, que deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2019 y antes de que expire el plazo de justificación. En este sentido se recuerda que, para los pagos efectuados en efectivo, el importe de una factura no puede ser superior a 2.500 €, artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y la suma de las facturas pagadas en efectivo no puede ser superior a 4.000 €.

Se deberá introducir en la aplicación informática de gestión del Gobierno de Aragón (avpc.aragon.es) la siguiente información de todos los justificantes de gasto presentados: número factura, fecha, empresa, concepto, importe y forma de pago (efectivo o transferencia).

Al objeto de hacer posible el control de la concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la primera administración receptora mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, Resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

Igualmente, se establecerá un mecanismo de control por parte de las administraciones concedentes, para evitar la duplicidad de la documentación justificativa destinada al mismo fin.

- d) Certificado de la agrupación beneficiaria de la subvención, firmada por el secretario con el V.º B.º del presidente, en el que se haga constar que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas no son susceptibles de recuperación o compensación (anexo VII).
- e) En el caso de gastos de desplazamiento y dietas (alojamiento y manutención), los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón para el Grupo 2, aunque las facturas y justificantes de pago sean superiores a estas cuantías, tal y como se recoge en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio modificado por Resolución de 2 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado de Hacienda y Presupuestos ("Boletín Oficial del Estado", número 3, de 3 de enero de 2008) (anexo VIII).
- f) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. El plazo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención finalizará el día 31 de octubre de 2019.

3. Los solicitantes aceptan las condiciones y obligaciones contenidas en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las recogidas en el artículo 11 de la Orden de 5 de mayo de 2016, del Consejero de Presidencia por el que se aprueban las Bases Reguladoras.

4. El pago se efectuará cuando el beneficiario haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada la subvención y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado. A las órdenes de pago se acompañará una certificación expedida por el



órgano gestor acreditativa del cumplimiento de las condiciones de la subvención o transferencia.

5. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Noveno.— *Producción de efectos.*

Esta Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo máximo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos serán contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

## ANEXO I

### CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

#### I. DEFINICIONES

##### **Fungible**

Material o bien que se consume con el uso.

##### **Mantenimiento**

Conjunto de operaciones y cuidados necesarios para que instalaciones, edificios, etc. puedan seguir funcionando adecuadamente.

##### **Material de oficina**

Conjunto de herramientas y objetos, en la mayoría de los casos de carácter fungible, necesario para el desempeño de las labores administrativas en la agrupación.

No tienen consideración de material de oficina:

- Cartuchos de las impresoras o faxes.
- Material informático.
- Mobiliario de la oficina.

##### **Reparación**

Acción y efecto de reparar algo roto o estropeado.



## II. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

A continuación, se detallan los conceptos subvencionables al amparo de la presente Orden.

### CAPÍTULO IV: GASTOS DE FORMACIÓN, GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE.

#### 41. Gastos de formación

En los gastos de formación se incluyen los siguientes conceptos:

Código	Concepto	Descripción
4101	Actividades Formación	Gastos de inscripción en cursos, jornadas u otra actividad formativa de los voluntarios
4102	Dietas Formación	Gastos de desplazamientos, alojamientos y manutención de los voluntarios en actividades formativas.
4103	Materiales Formativos	Gastos por compra en libros, manuales, guías destinados a la agrupación.

#### 42. Gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede

Los conceptos incluidos en los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede son los siguientes

Código	Concepto	Descripción
4201	Alquiler Sede	Gastos de alquiler de la sede
4202	Seguro Sede	Gastos del seguro de la sede
4203	Suministro Eléctrico	Gastos relacionados con el suministro eléctrico en la sede
4204	Suministro Agua Potable	Gastos relacionados con el suministro de agua potable en la sede.
4205	Combustible Calefacción	Gastos de relacionados con el combustible de la calefacción de la sede (gasoil, gas ciudad, pellet,...)
4206	Mantenimiento Sede	Gastos del mantenimiento de las instalaciones de la sede (revisiones, acondicionamiento de las instalaciones,...)
4207	Reparación Sede	Gastos de la reparación de las instalaciones de la sede (avería o rotura de la misma).



### 43. Gastos corrientes de funcionamiento de la Agrupación

Como gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación se incluyen los siguientes conceptos.

Código	Concepto	Descripción
4301	Seguro Voluntarios	Gastos del seguro de los voluntarios.
4302	Vestuario Voluntarios	Inversiones para la adquisición de vestuario para los voluntarios, no incluye en este concepto los EPI.
4303	Dietas Servicios	Gastos de alojamiento, desplazamiento y manutención de los voluntarios en los servicios.
4304	Seguro Vehículo	Gastos del seguro de los vehículos automóviles de la agrupación.
4305	Combustible Vehículo	Gastos de combustible de los vehículos de la agrupación.
4306	Mantenimiento Vehículo	Gastos del mantenimiento de los vehículos automóviles (revisiones, cambios de aceite, cambio de filtros, instalación y homologación puente de luces, rotulación de vehículos, etc.)
4307	Reparación Vehículo	Gastos de la reparación de vehículos automóviles (avería o rotura del vehículo)
4308	Inspección Técnica De Vehículos (ITV)	Gastos derivados de la Inspección Técnica de Vehículos.
4310	Material Oficina fungible	Gastos de material de oficina necesarios para el funcionamiento de la agrupación (bolígrafos, folios,...).
4311	Material Sanitario fungible	Gastos de material sanitario fungible (gasas, agua oxigenada, yodo,...).
4323	Material de alimentación fungible	Gastos de material de alimentación fungible (bebidas no alcohólicas, café e infusiones, azúcar, leche, etc..)
4324	Material de limpieza fungible	Gastos de material de limpieza fungible (cepillos, productos de limpieza, etc..)
4312	Telefonía e Internet	Gastos relacionados con el suministro de telefonía, tanto fija como móvil, y de acceso a internet.
4313	Mantenimiento Informático	Gastos de material informático (hospedaje de páginas web, hosting, cartuchos de impresoras,...)
4314	Reparación Equipos Informáticos	Gastos de reparación de equipos informáticos (avería o rotura del equipo).
4325	Mantenimiento y reparación de equipos telecomunicaciones	Gastos de reparación de equipos telecomunicaciones (avería o rotura de emisoras, portáfonos, accesorios,...).
4316	Alquiler Equipos	Gastos como consecuencia del alquiler de equipos necesarios para el desempeño de tareas de la agrupación.
4309	Impuestos	Gastos relacionados con el pago de impuestos necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
4317	Comisiones Bancarias	Gastos por el cobro comisiones bancarias (mantenimiento de cuentas, transferencias bancarias,...)
4318	Otros Seguros	Gastos de seguros, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
4319	Otras dietas	Gastos de desplazamientos y manutención, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
4320	Otros Mantenimientos	Gastos de mantenimiento, no incluíble en otros conceptos, necesarios para el funcionamiento de la agrupación.
4321	Otras Reparaciones	Gasto de reparaciones, no incluíble en otros conceptos, y necesarias para el funcionamiento de la agrupación.
4322	Otro Material Fungible	Gastos de material fungible, no incluíble en otros conceptos, y necesario para el funcionamiento de la agrupación.



Identificador del Expediente

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA**  
**AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE**  
**PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2019**

Identificador de Registro

Borrar    Aceptar  
 Imprimir    Grabar

**DATOS DEL SOLICITANTE**

NIF/NIE  Agrupación

**DATOS DEL REPRESENTANTE**

NIF/NIE  Nombre/Razón social   
 Apellido 1  Apellido 2   
 Cargo   
 Entidad local conveniada (Comarca/Eje)

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Dirección General de Justicia e Interior PODRÁ CONSULTAR O RECABAR los datos del interesado que sean necesarios para la resolución de su solicitud a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración, SALVO que conste en el procedimiento su OPOSICIÓN EXPRESA.

En caso de que el interesado SE OPONGA a esta consulta, deberá marcar la siguiente casilla:

ME OPONGO a que se realice consulta de mis datos necesarios para la resolución de esta solicitud. Si el INTERESADO SE OPONE a esta comprobación por parte de la Dirección General de Justicia e Interior, DEBERÁ APORTAR la documentación que se requiera en el procedimiento correspondiente junto a esta solicitud (datos, fotocopia de su DNI/NIE y resto de documentos o certificados justificativos).

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

Notificación dirigida al  Interesado/Solicitante  Representante

Forma de notificación:

Mediante el sistema de notificaciones telemáticas del Gobierno de Aragón accesible en <http://www.aragon.es/notificaciones>

Mediante correo postal en la siguiente dirección:

Tipo  Nombre de la vía  Número  Bloque  Piso  Puerta   
 Localidad  Provincia  País  Código Postal

Datos de contacto:

Teléfono 1  Teléfono 2  Fax  e-mail

**SOLICITA:**

La subvención para financiar gastos de formación, gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación (capítulo IV).



Identificador del Expediente

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2019**

Identificador de Registro

**DECLARA:**

Al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, el solicitante declara no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señalados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Presidencia de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención, la solicitud y la obtención de cualesquiera de las ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

El solicitante declara que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.

Los incumplimientos que puedan derivarse de lo previsto en el párrafo anterior llevaran consigo las consecuencias previstas en la legislación general sobre subvenciones, en particular la posible incoación del procedimiento sancionador por incumplimiento de la indicada legislación.

**COMPROMISO DE DOCUMENTACIÓN ACTUALIZADA:**

El solicitante declara haber remitido al Servicio de Seguridad y Protección Civil a través del correo electrónico [formacionprocivil@aragon.es](mailto:formacionprocivil@aragon.es) la siguiente información:

- Actualización de los certificados expedidos por las entidades aseguradoras de las pólizas de responsabilidad civil y accidentes (vigencia, cuantías contratadas y relación de voluntarios asegurados)

El solicitante declara tener actualizada en la aplicación informática [avpc.aragon.es](http://avpc.aragon.es) la siguiente información:

- Alta y baja de los voluntarios actualizados (deben de coincidir con la relación de voluntarios asegurados).  
 Ficha completa de los voluntarios (nombre, apellidos, fecha de nacimiento, DNI, correo electrónico y fotografía en formato digital).  
 Recursos materiales insertados y actualizados.  
 Servicios preventivos y de emergencias realizados por la agrupación en 2018.

**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO A ESTA SOLICITUD:**

El solicitante declara haber entregado adjunta a la solicitud de subvención la siguiente documentación:

- Solicitud valorada de las inversiones previstas. ANEXO III.

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la consulta de datos se entiende AUTORIZADA por el interesado salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa. Si no consta dicha oposición la Dirección General de Justicia e Interior podrá verificar los datos del interesado a través de los correspondientes Sistemas de Verificación de Datos de la Administración para la resolución de su Solicitud. En caso de que el interesado NO otorgue su autorización para esta consulta, deberá marcar la siguiente casilla:

- NO PRESTO MI AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor realice consulta de mis datos y de los de mi representante para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. Si el INTERESADO NO AUTORIZA esta comprobación por parte del órgano gestor, DEBERÁ APORTAR los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón



Identificador del Expediente

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA**  
**ASOCIACIONES DE VOLUNTARIOS DE**  
**PROTECCIÓN CIVIL PARA EL AÑO 2019**

Identificador de Registro

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, del referido Departamento, sito en Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico [dgjusticiaeinterior@aragon.es](mailto:dgjusticiaeinterior@aragon.es)

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/), identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En  a  de  de 20

*Representante de la entidad local conveniada (Comarca/Eje)* *Presidente de la Agrupación*

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**  
**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA**  
**GOBIERNO DE ARAGÓN**

**ANEXO III****SOLICITUD VALORADA DE LAS INVERSIONES PREVISTAS PARA EL  
AÑO 2019**

CAPÍTULO IV: GASTOS DE FORMACIÓN, GASTOS CORRIENTES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE Y FUNCIONAMIENTO DE LA AGRUPACIÓN.

GASTOS		CONCEPTOS		IMPORTE (€)
41	FORMACIÓN	4101	Actividades formación	
		4102	Dietas formación	
		4103	Materiales formativos	
		<b>TOTAL FORMACIÓN</b>		
42	FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE	4201	Alquiler sede	
		4202	Seguro sede	
		4203	Suministro eléctrico	
		4204	Suministro agua potable	
		4205	Combustible calefacción	
		4206	Mantenimiento sede	
		4207	Reparación sede	
		<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO SEDE</b>		
43	FUNCIONAMIENTO AGRUPACIÓN	4301	Seguro Voluntarios	
		4302	Vestuario Voluntarios	
		4303	Dietas Servicios	
		4304	Seguro Vehículo	
		4305	Combustible Vehículo	
		4306	Mantenimiento Vehículo	
		4307	Reparación Vehículo	
		4308	Inspección Técnica De Vehículos (ITV)	
		4310	Material Oficina fungible	
		4311	Material Sanitario fungible	
		4323	Material de alimentación fungible	
		4324	Material de limpieza fungible	
		4312	Telefonía e Internet	
		4313	Mantenimiento Informático	
		4314	Reparación Equipos Informáticos	
		4325	Mantenimiento y reparación de equipos telecomunicaciones	
		4316	Alquiler Equipos	
		4309	Impuestos	
		4317	Comisiones Bancarias	
		4318	Otros Seguros	
4319	Otras dietas			
4320	Otros Mantenimientos			
4321	Otras Reparaciones			
4322	Otro Material Fungible			
<b>TOTAL FUNCIONAMIENTO AGRUPACIÓN</b>				
<b>TOTAL CAPITULO IV</b>				

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**



Edificio Pignatelli  
Paseo de María Agustín, 36  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO IV ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en nombre y representación de la AGRUPACIÓN  
\_\_\_\_\_ con C.I.F. \_\_\_\_\_, en la cual ostenta la condición de Presidente,

MANIFIESTA la aceptación de la subvención concedida por Orden del Consejero de Presidencia con fecha \_\_\_\_\_ de 2019, a la AGRUPACION

\_\_\_\_\_ por importe de \_\_\_\_\_ €, distribuida en \_\_\_\_\_ € de la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002 (Capítulo IV) para gastos de formación y gastos corrientes de mantenimiento y funcionamiento de la sede y gastos corrientes de funcionamiento de la agrupación, todo ello imputado al vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma del año 2019.

Y para que así conste a efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden PRE/433/2016, de 5 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las agrupaciones de voluntarios en el ámbito de la protección civil de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, del referido Departamento, sito en Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico [djusticiaeinterior@aragon.es](mailto:djusticiaeinterior@aragon.es)

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/), identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES FINANCIADAS CON LA SUBVENCIÓN****SOLICITANTE**

NIF:

AGRUPACIÓN:

**REPRESENTANTE**

NIF:

NOMBRE:

APELLIDOS:

CARGO:  Presidente**DECLARA**

Se han realizado las actividades subvencionadas por la **Orden del Consejero de Presidencia de fecha \_\_\_\_\_ de 2019, B.O.A. nº de \_\_\_\_\_**, las cuales ha generado los gastos, cuyas facturas se adjuntan y se relacionan según Anexo VI de la Orden de convocatoria. Las facturas presentadas son originales y no han sido objeto de otra subvención por parte de otra administración pública.

Y para que así conste a efectos de justificación de la subvención recibida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, del referido Departamento, sito en Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico [djusticiaeinterior@aragon.es](mailto:djusticiaeinterior@aragon.es)

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/), identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**



Edificio Pignatelli  
Paseo de María Agustín, 36  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## ANEXO VI JUSTIFICANTES DE GASTO (RELACIÓN DE FACTURAS)

**SOLICITANTE**

NIF:	
AGRUPACIÓN:	

**REPRESENTANTE**

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
CARGO:	<input type="checkbox"/> Presidente

**EXPONE QUE**

El montante de los justificantes de pago de la subvención recibida por esta agrupación se desglosan de la siguiente manera:

	Importe (€)
Capítulo IV	
<b>Total</b>	

Las facturas se adjuntan y se relaciona en páginas anexas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, del referido Departamento, sito en Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico [djusticiaeinterior@aragon.es](mailto:djusticiaeinterior@aragon.es)

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/), identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**

## ANEXO VII CERTIFICADO DE IVA

**REPRESENTANTE**

NIF:	NOMBRE:
APELLIDOS:	
AGRUPACIÓN:	
CARGO: <input type="checkbox"/> Secretario	

**DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CODIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO

**CERTIFICA**

- |  |
|--|
| <p>1. Que la Agrupación de _____ ha sido beneficiaria de una subvención concedida según Orden _____ de 2019, del Consejero de Presidencia, por la que se regula la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2019.</p> <p>2. Que las cantidades correspondientes al IVA de las facturas NO son susceptibles de recuperación o compensación por esta agrupación.</p> |
|--|

Y para que conste a los efectos oportunos lo firman en \_\_\_\_\_,  
a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

Secretario de la Agrupación

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, del referido Departamento, sito en Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico [djusticiaeinterior@aragon.es](mailto:djusticiaeinterior@aragon.es)

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/), identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

### DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

## ANEXO VIII CERTIFICADO DE DIETAS

### ANEXO VIII.I DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS CONJUNTAS DE LA AGRUPACIÓN PAGADOS POR LA CAJA DE LA AGRUPACIÓN<sup>1</sup>

AGRUPACIÓN:		
DATOS DEL SERVICIO:		
Descripción:		
Número de voluntarios:	Fecha:	
TIQUE <sup>2</sup> :		
Número justificante:	Importe <sup>3</sup> (€):	
Emisor de la factura:		
Concepto:	Almuerzo <input type="checkbox"/>	Comida <input type="checkbox"/> Cena <input type="checkbox"/>

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Secretario de la Agrupación

Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

#### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, del referido Departamento, sito en Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico [djusticiaeinterior@aragon.es](mailto:djusticiaeinterior@aragon.es)

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/), identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

## DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR

<sup>1</sup> El presente Anexo se rellenará para los gastos producidos en manutención durante la realización de servicios preventivos y de emergencias, de todos los voluntarios presentes en el Servicio realizado. Debe ir grapado a este Anexo XI.I el Tique correspondiente (Restaurante, supermercados, etc...).

<sup>2</sup> Se rellenará este Anexo VIII.I para cada Tique generado.

<sup>3</sup> Importe máximo de manutención: 18,70 € por almuerzo/persona, 18,70 € por comida/persona y 18,70 € por cena/persona.



**ANEXO VIII.II. DIETAS DE SERVICIOS PREVENTIVOS Y DE EMERGENCIAS QUE HA COSTEADO PREVIAMENTE UN VOLUNTARIO Y QUE DEBE SER ABONADO POR LA CAJA DE LA AGRUPACIÓN.**

**VOLUNTARIO**

NIF:		NOMBRE:	
APELLIDOS:			
DOMICILIO:			
AGRUPACIÓN:			
DESPLAZAMIENTO:	Fecha:	Lugar:	
OBJETO:	Formación <input type="checkbox"/>	Servicios <input type="checkbox"/>	Otros <input type="checkbox"/>

**DIETAS**

ALOJAMIENTO:		
Días:	Importe <sup>4</sup> (€):	Importe total alojamiento(€):
MANUTENCIÓN:		
Días:	Importe <sup>5</sup> (€):	Importe total manutención (€):
DESPLAZAMIENTO:		
<input type="checkbox"/> Vehículo Propio	Matricula:	Km total <sup>6</sup> :
Importe total desplazamiento (€):		
IMPORTE TOTAL DIETAS <sup>7</sup> (€):		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019

Voluntario (perceptor)

Secretario / Presidente de la Agrupación

Fdo. \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Justicia e Interior del Gobierno de Aragón e incorporados a la actividad de tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil", cuya finalidad es la gestión de la organización y funcionamiento de las agrupaciones de voluntarios de protección civil y de sus miembros a efectos de control de su actividad y de las subvenciones convocadas por el Gobierno de Aragón.

La licitud del tratamiento está amparada en el consentimiento expreso del solicitante.

Los datos de carácter personal no serán cedidos a terceros salvo obligación legal.

Los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el Servicio de Protección Civil de la Dirección General de Justicia e Interior, del referido Departamento, sito en Paseo M<sup>a</sup> Agustín, 36, 50071 Zaragoza, o en el correo electrónico [djusticiaeinterior@aragon.es](mailto:djusticiaeinterior@aragon.es)

Puede consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/), identificando la siguiente Actividad de Tratamiento "Agrupaciones de voluntarios de Protección Civil".

Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR**

<sup>4</sup> Importe máximo de alojamiento: 65,97 €/día

<sup>5</sup> Importe máximo de manutención: 18,70 € por comida y 18,70 € por cena.

<sup>6</sup> Importe: 0,19 €/km

<sup>7</sup> Suma del importe total de alojamiento, manutención y desplazamiento.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

**ORDEN EIE/576/2019, de 21 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Línea eléctrica aéreo-subterránea “SET Monlora IV-SET Villanueva” a 132 KV”, en los municipios de Las Pedrosas, Gurrea de Gállego, Zuera y Villanueva de Gállego, en las provincias de Zaragoza y Huesca, promovida por la mercantil “Generación Renovables del Gállego, S.L”. Expediente AT 130/2017.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación “Línea eléctrica aéreo-subterránea “SET Monlora IV-SET Villanueva” a 132 KV”, en los municipios de Las Pedrosas, Gurrea de Gállego, Zuera y Villanueva de Gállego, en las provincias de Zaragoza y Huesca, promovida por la mercantil “Generación Renovables del Gállego, S.L.”, constan los siguientes:

### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 10 de enero de 2019, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Generación Renovables del Gállego, SL” para la instalación “Línea eléctrica aéreo-subterránea “SET Monlora IV-SET Villanueva” a 132 KV”, en los municipios de Las Pedrosas, Gurrea de Gállego, Zuera y Villanueva de Gállego, en las provincias de Zaragoza y Huesca, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 37, de 22 de febrero de 2019, en prensa de fecha 22 de febrero de 2019 y en los Ayuntamientos afectados y se practicó una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por 17178037G y 17207410Y, A2 presentada por 17776571D, A3 presentada por 17735858Y y 17794647F, A4 presentada por 17840378Z, A5 presentada por 17838007N, A6 presentada por 17160416R, A7 presentada por 17804177S, A8 presentada por 17277103D, A9 presentada por 25483565W, A10 presentada por 17846791X, A11 presentada por 29110968Y, A12 presentada por 16980951M, A13 presentada por 17767282N, A14 presentada por 17797454P, A15 presentada por 17113198W y A16 presentada por 17113670Z, 17197362D y 17668486R.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 10 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 30 de julio de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a



partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (Artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

En relación a la afección de la parcela 50206A00200076 (Polígono: 2, Parcela: 76, Municipio: Las Pedrosas).

- El alegante expone: Solicita que se desplace la afección al lindero de la finca donde existe un camino ya creado.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. La afección se trasladará al camino existente.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La finca queda desafectada, por lo que se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

- Alegación A2:

En relación a la afección de la parcela 50304A03200001 (Polígono: 32, Parcela: 1, Municipio: Zuera).

- El alegante expone: Solicita retranquear la línea del apoyo número 70 al número 71 fuera de su parcela al perjudicar a la futura ampliación del parque fotovoltaico existente en dicha parcela.

- La empresa promotora considera: Se acepta la alegación. Hubo reunión con los propietarios y se llegó a un acuerdo firmando el correspondiente contrato.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La finca se elimina de la relación de bienes y derechos afectados.

- Alegaciones A3, A4, A5, A6, A7, A8, A9, A10, A11, A12 y A13: Dado que las alegaciones presentadas tienen un contenido sustancialmente idéntico se analizan y resuelven de forma conjunta:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Indican que no procede la declaración de utilidad pública por no ser conforme a derecho y ser un proyecto de interés privado. Además, reiteran que a los efectos de declaración de utilidad pública se presentaron recursos de alzada que todavía no han sido resueltos y que se reproducen.



- La empresa promotora considera: La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico declara los proyectos de producción de energía eólica de utilidad pública. En cuanto a la autorización administrativa recurrida en alzada, hacemos referencia a que los actos de las Administraciones Públicas sujetos al derecho administrativo se presumen válidos y producen efectos desde la fecha en que se dictan, según se establece en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El alegante no indica la fecha de interposición del mencionado recurso de alzada contra la autorización administrativa, si bien entendemos que se presentó en plazo, y por tanto se considera dicho recurso desestimado por silencio administrativo tal y como establece el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, quedando abierta la posibilidad de interposición de recurso contencioso-administrativo, no viéndose vulnerado en ningún momento el derecho a la tutela judicial efectiva y por ello no produciéndose la citada indefensión.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Según el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

En cuanto a los recursos de alzada presentados por el alegante, estos son referidos a las autorizaciones administrativas previas y de construcción de los parques eólicos Monlora I, II, III, IV y V y en ningún caso es referido a la instalación objeto de éste expediente y procedimiento. Por otra parte, hay que recordar que los actos de las Administraciones Públicas son ejecutivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que "Los actos de las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa." y que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, "no suspenderá la ejecución del acto impugnado", según el artículo 117.1 de la citada Ley.

Finalmente, se indica que los mencionados recursos de alzada serán resueltos por el órgano competente.

Asimismo, se resuelven de forma conjunta las alegaciones referidas a las afecciones de siguientes parcelas: parcela 22167B50900042 (Polígono: 509, Parcela: 42, Municipio: Gurrea de Gállego), parcela 50304A02600415 (Polígono: 26, Parcela: 415, Municipio: Zuera), parcela 50304A03000167 (Polígono: 30, Parcela: 167, Municipio: Zuera), parcela 50304A03800277 (Polígono: 38, Parcela: 277, Municipio: Zuera), parcela 50304A03800363 (Polígono: 38, Parcela: 363, Municipio: Zuera), parcela 50304A03800366 (Polígono: 38, Parcela: 366, Municipio: Zuera), parcela 22167B50800023 (Polígono: 508, Parcela: 23, Municipio: Gurrea de Gállego), parcela 22167B50900052 (Polígono: 509, Parcela: 52, Municipio: Gurrea de Gállego), parcela 22167B50900042 (Polígono: 509, Parcela: 42, Municipio: Gurrea de Gállego), parcela 50304A03800366 (Polígono: 38, Parcela: 366, Municipio: Zuera), parcela 50304A02600415 (Polígono: 26, Parcela: 415, Municipio: Zuera), parcela 50304A03000167 (Polígono: 30, Parcela: 167, Municipio: Zuera), parcela 50304A03800324 (Polígono: 38, Parcela: 324, Municipio: Zuera), parcela 50304A03800320 (Polígono: 38, Parcela: 320, Municipio: Zuera), parcela 50304A03800330 (Polígono: 38, Parcela: 330, Municipio: Zuera), parcela 50304A03800333 (Polígono: 38, Parcela: 333, Municipio: Zuera), parcela 50304A03800344 (Polígono: 38, Parcela: 344, Municipio: Zuera), parcela 50304A03800364 (Polígono: 38, Parcela: 364, Municipio: Zuera), parcela 50304A03800331 (Polígono: 38, Parcela: 331, Municipio: Zuera) y parcela 50304A02600407 (Polígono: 26, Parcela: 407, Municipio: Zuera):

- El alegante expone: Debido a la afección establecida, las fincas verás reducidas su superficie de cultivo lo que producirá perjuicios tanto económicos como patrimoniales. Solicitan que no se ocupen las fincas relacionadas.

- La empresa promotora considera: No se aceptan las alegaciones. La ocupación de las parcelas es imprescindible para el montaje y puesta en marcha de la línea objeto del expediente; de igual manera, la reducción de superficie de cultivo, es el supuesto de hecho remunerado tanto en el acuerdo privado que se le ofreció al alegante y rechazó, como en el procedimiento de expropiación, por lo que no siendo posible la eliminación de la afección, será remunerada en la fase de justiprecio.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: en las alegaciones formuladas no se propone una variante o alternativa al trazado para su análisis técnico. Por otra parte, la no ocupación de las fincas supondría una modificación de la instalación que, según el punto 3 del artículo 153 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se debe acompañar con la conformidad previa de los nuevos propietarios afectados por dicha variación. Por lo tanto, no se aceptan las alegaciones.



En cuanto a los perjuicios económicos y patrimoniales, todos ellos serán valorados e indemnizados en la fase de justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación.

- Alegación A14:

En relación a la afección de la parcela 50304A01600798 (Polígono: 16, Parcela: 798, Municipio: Zuera).

- El alegante expone: Considera que la ocupación de su finca no es estrictamente indispensable para el fin de la expropiación al existir una alternativa. Solicita que la afección pase a la parcela colindante que ya está afectada en una parte extensísima con respecto a su totalidad.

- La empresa promotora considera: Se debe rechazar la alegación. La afección de su parcela se debe al vuelo de la línea de alta tensión, no siendo posible el cambio de trazado diseñado de la línea, ni el traslado de estas afecciones a la parcela colindante.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Debido a la escasa afección que sufre la finca, 68,98 m<sup>2</sup> de superficie de no edificabilidad, no se ve inconveniente técnico en desplazar el apoyo T-38 lo necesario para trasladar la afección a la parcela 16/46, la cual ya cuenta con dos apoyos y el traslado de la afección no supondría un aumento significativo en su actual afección. De esta manera la parcela objeto de la alegación queda desahogada y fuera de la Relación de Derechos y Bienes.

- Alegación A15 y A16:

- Sobre el procedimiento los alegantes exponen: La declaración de utilidad pública supone una merma de los derechos de los afectados y una posición cimera de la beneficiaria que además es una mercantil con ánimo de lucro. Además, la zona ya cuenta con varios trazados de líneas aéreas y una más modificará el entorno, por lo que sería razonable que la mercantil explotadora se pusiera de acuerdo con las tenedoras de las líneas existentes y no acudan a la DUP o realicen alternativas de trazado menos gravosas para los afectados. Finalmente, solicita que no se declare de utilidad pública.

- La empresa promotora considera: La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico declara los proyectos de producción de energía eólica de utilidad pública. En los estudios previos de desarrollo del proyecto se estudia la capacidad de las líneas existentes para evitar la duplicidad de las mismas. En caso de no ser viable su uso debe de proyectarse una nueva línea que cumpla los requerimientos técnicos necesarios para la correcta evacuación de los Parques.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Según el artículo 52.1 de la Ley del Sector Eléctrico se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso.

En cuanto al aprovechamiento de las líneas existentes, no siempre es posible la compartición; la mayoría de las veces por condicionantes técnicos, por lo que se hace inevitable la construcción de una nueva línea aérea de alta tensión. Esta nueva línea ha sido dimensionada para la evacuación de la energía de varios parques de la zona y en su tramitación han sido consultados todos los organismos afectados los cuales han emitido sus condicionados para que la construcción de la línea fuera lo menos gravosa posible al entorno.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación "Línea eléctrica aéreo-subterránea "SET Monlora IV-SET Villanueva" a 132 KV" en los municipios de Las Pedrosas, Gurrea de Gállego, Zuera y Villanueva de Gállego, en las provincias de Zaragoza y Huesca, promovida por la mercantil "Generación Renovables del Gállego, S.L." (Expediente AT 130/2017), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición



y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"Línea eléctrica aéreo-subterránea "SET Montlora IV-SET Villanueva" a 132 KV, en TT.MM. de Las Pedrosas, Gurrea de Gállego, Zuera y Villanueva de Gállego, en las provincias de Zaragoza y Huesca"

Nº FINCA PROYECTO	DNI/CIF	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA SUBTERRANEA			LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
						Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Superficie (m²)				
1	73062457N	9	7	Labor o Labradío secano	LAS PEDROSAS								50,24	94,46	37,51	
12	599320848	11	22	Labor o Labradío secano	LAS PEDROSAS								940,83	802,73	940,83	
49	55011001D	505	40	Improductivo	GURREA DE GALLEGO								513,47	84,74	84,74	
55	55011001D	21	162	Improductivo	GURREA DE GALLEGO								16,65	16,65	16,65	
56	P2216700A	21	43	Pastos	GURREA DE GALLEGO								1041,75	1403,4	57,31	
57	P2216700A	21	53	Labor o Labradío secano	GURREA DE GALLEGO								1302,32	673,65	818,44	
58	P2216700A	21	90	Labor o Labradío secano	GURREA DE GALLEGO								841,53	1165,6		
60	P2216700A	21	55	Labor o Labradío secano	GURREA DE GALLEGO								1737,29	2984,27		
61	P2216700A	21	49	Pastos	GURREA DE GALLEGO								61,05	112,4		
62	P2216700A	21	99	Labor o Labradío secano	GURREA DE GALLEGO								1513	2149,17		
64	17838007N	508	23	Labor o Labradío secano	GURREA DE GALLEGO								1096,93	1775,2		
70	1722840Y	508	31	Labor o Labradío secano	GURREA DE GALLEGO								2371,3	3693,2		514,04
79	55011001D	509	13	Labor o Labradío secano	GURREA DE GALLEGO								1475,84	1095,63	883,36	
83	17735858Y 17794647F 178041775 25150993R	509	42	Labor o Labradío secano Pinar maderable Pastos	GURREA DE GALLEGO								100,38	30640,13	4393	3631,85
85	17160416R	509	52	Labor o Labradío secano	GURREA DE GALLEGO								2408,16	11280,6	1297,36	1289,45
91	16986191R	14	336	Labor o Labradío secano	ZUERA								783,24	2981,35	376,53	1041,72
129	17843888M	28	51	Labor o Labradío secano	ZUERA								274,8	1093,24	73,01	30,08
134	25137625M	28	825	Labor o Labradío secano	ZUERA								112,2	368,91		406,02
138	25137625M	28	827	Labor o Labradío secano	ZUERA								224,75	368,91		406,02
142	17767282N	26	407	Labor o Labradío secano	ZUERA								747,24	2976,93	254,85	1395,93
143	17848715W	26	441	Pastos	ZUERA								166,44	786,04		
144	17735858Y 25150993R 25483565W	26	415	Monte bajo Labor o Labradío secano	ZUERA								1566,06	6610	314,56	1307,52
147	17735858Y 25150993R	30	167	Pastos	ZUERA								3439,84	5627,97	605,69	1381,37
160	E50738749	40	1	Labor o Labradío secano	ZUERA								8717,41	14335,09	1374,36	3096,27
163	E50738749	40	2	Labor o Labradío secano	ZUERA								22716,72	35476,16	3213,9	5374,42
168	17846791X	38	324	Pastos	ZUERA								321,3	1431,41	572,29	
175	29110968Y	38	330	Labor o Labradío secano	ZUERA								2104,96	2799,64	215,16	
177	29110968Y	38	320	Pastos	ZUERA								15,59	112,57	132,99	
178	29110968Y	38	344	Labor o Labradío secano	ZUERA								4205,87	6524,88	590,63	1369,22
179	16980951M	38	331	Labor o Labradío secano	ZUERA								4890,33	7227,83	915,41	784,35
180	1698814J 17277103D 17840378Z	38	366	Pastos Labor o Labradío secano	ZUERA								144,96	495,26		578,3
181	29110968Y	38	364	Pastos	ZUERA								664,08	2994,01		2

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"Línea eléctrica aéreo-subterránea "SET Montlora IV-SET Villanueva" a 132 KV, en TT.MM. de Las Pedrosas, Guirrea de Gállego, Zuera y Villanueva de Gállego, en las provincias de Zaragoza y Huesca"

Nº FINCA PROYECTO	DNI/CIF	PGNO	PARC.	DATOS DE LA FINCA			LINEA SUBTERRANEA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE NO EDIFICABILIDAD (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)
				CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	Nº	APOYOS			Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)				
									Superficie (m²)	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)							
183	29110968Y	38	333	Labor o Labradío secano Pastos Improductivo	ZUERA						143,88	343,51	343,51	446,28				
184	17840378Z	38	363	Labor o Labradío secano Pastos	ZUERA			1	30,1	T-84	1203,6	3304,55	3607,51	5446,74	335,61	1304,78		
253	17113670Z 17668486R	7	12	Labor o Labradío secano Pastos	VILLANUEVA DE GALLEGO						412,86	1394,21	1394,21	2081,31				
258	17197362D	28	8	Labor o Labradío secano	VILLANUEVA DE GALLEGO			1	28,49	T-106	1691,4	4884,82	4884,82	7695,72	1,57	912,33		
263	85017848Z	28	3	Labor o Labradío secano	VILLANUEVA DE GALLEGO						119,16	390,05	390,05	585,54				
274		21	22	Labor o Labradío secano	VILLANUEVA DE GALLEGO						340,98	1241,41	1241,41	1808,15				
277	S5011001D	17	20	Improductivo	VILLANUEVA DE GALLEGO	285,61	171,32				216,48	500,02	1334,22	862,68		144,58	524,85	
288	P5029300I	96410	4	Urbano	VILLANUEVA DE GALLEGO	12,17	7,3						35,03				15,31	



**ORDEN EIE/577/2019, de 21 de mayo, por la que se declara, en concreto, la utilidad pública de la instalación “SET Tolosana 30/132 kV y LA/S SET Tolosana-SET Plaza” ubicada en María de Huerva, La Muela y Zaragoza, promovida por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, S.L.”. Expediente AT 049/2018.**

Examinado el expediente relativo a la solicitud de la declaración de utilidad pública, en concreto, de la instalación “SET Tolosana 30/132 kV y LA/S SET Tolosana-SET Plaza” ubicada en María de Huerva, La Muela y Zaragoza, promovido por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, S.L.”, constan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Con fecha 16 de octubre de 2018, se solicitó declaración de utilidad por parte la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, S.L.” para la instalación “SET Tolosana 30/132 kV y LA/S SET Tolosana-SET Plaza” ubicada en María de Huerva, La Muela y Zaragoza, aportando la relación de bienes y derechos afectados que considera de necesaria expropiación, identificando las afecciones de cada uno de ellos.

Segundo.— La solicitud de declaración de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2019, en prensa de fecha 5 de febrero de 2019, y en los Ayuntamientos afectados, así como una notificación individual a los afectados.

Tercero.— Durante el trámite de información pública se recibieron las siguientes alegaciones: A1 presentada por B50921329, A2 presentada por A50220466 y A3 presentada por A48536668.

Cuarto.— Las alegaciones fueron contestadas por el solicitante y posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano en fecha 8 de mayo de 2019.

Quinto.— La instalación dispone de autorización administrativa previa y de construcción de 2 de agosto de 2018.

Sexto.— El Servicio Provincial de Economía Industria y Empleo de la provincia de Zaragoza ha emitido informe sobre la tramitación del procedimiento recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y determinando la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Industria y Empleo, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar la declaración de utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “La expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (Artículo 55 LSE).



En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE; preceptos, que al igual que los anteriormente mencionados, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-Ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

- Alegación A1:

- Sobre el procedimiento el alegante expone: Examinado el Plan de Ordenación Urbana de Zaragoza se comprueba que la instalación no aparece recogida en el mismo por lo que se solicita que se incorpore o se obtenga la conformidad del Ayuntamiento de Zaragoza.

- La empresa promotora considera: Existe conformidad del Ayuntamiento de Zaragoza, conforme a lo establecido en la regulación eléctrica y la normativa urbanística, según Informe del Ayuntamiento de Zaragoza.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: En el trámite de Autorización Administrativa Previa y de Construcción el informe remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza concluía que la propuesta podría ser favorable al proyecto siempre que se realizaran algunas adaptaciones que minimizaran las afecciones, contemplando la fragilidad del medio en el que se actúa para compatibilizar las características territoriales con el interés de la producción energética. El proyecto se autorizó estableciendo el condicionado del citado Ayuntamiento y el de la declaración de impacto ambiental con la que cuenta la instalación.

En relación a la afección de la parcela 50900A11900024 (Polígono: 119, Parcela: 24, Municipio: Zaragoza).

- El alegante expone: Invocando la normativa vigente, indica que las conducciones de las infraestructuras deben ser llevadas por terrenos propiedad de la Administración y de no ser posible, se deberían desplazar al lindero de las parcelas para que la afecciones sean lo más mínimas posibles. Solicitan les sea entregado, después de la obra, plano georreferenciado de la situación y trazado de la línea.

- La empresa promotora considera: El trazado respeta la distancia mínima de 8 metros a la Zona de Dominio Público, según condicionado de ADIF, titular de la parcela 09005 del polígono 119, colindante.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La finca afectada se encuentra entre dos zonas de Dominio Público de uso Ferroviario, por lo que no puede ejecutarse en el lindero, si bien se considera que la línea subterránea se deberá situar lo más próxima posible al lindero noreste que permita los condicionados establecidos por los organismos afectados.

En relación a la afección de la parcela 50900A11900025 (Polígono: 119, Parcela: 25, Municipio: Zaragoza).

- El alegante expone: Invocando la normativa vigente indican que las conducciones de las infraestructuras deben ser llevadas por terrenos propiedad de la Administración y de no ser posible se deberían desplazar al lindero de las parcelas para que la afecciones sean lo más mínimas posibles. Solicitan les sea entregado, después de la obra plano georreferenciado de la situación y trazado de la línea.



- La empresa promotora considera: El trazado no es posible llevarlo por la linde de la parcela, hasta el camino existente, debido a la existencia del tramo subterráneo de la LAT DC 45 KV "Plaza-Torrecosta-La Muela / Renfe Feria de Muestras-La Muela", propiedad de Endesa, que ya ocupa el citado camino. Una vez efectuada la obra, el promotor de la instalación entregará un plano georreferenciado de la situación de las conducciones que afectan a dichas parcelas.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: La línea subterránea proyectada no se puede trasladar al camino por estar éste ocupado por una línea subterránea propiedad de Endesa; no obstante, se considera aceptable la alegación en lo referente a que se traslade la afección a la linde de la parcela discurriendo paralelamente a la línea existente y manteniendo la distancia reglamentaria de separación que marca la normativa actual. Dicha modificación incrementa la superficie de la afección y se recoge dicha superficie en las afecciones del anexo de esta Orden.

- Alegación A2:

- Sobre el procedimiento el alegante expone:

- La línea pone en serio peligro la actividad empresarial en el sector agrícola de Azcosta S.A. pudiendo condicionar su viabilidad. Asimismo, condiciona la ordenación territorial de esos suelos de acuerdo con lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y en el "Plan Especial de la estepa y el suelo no urbanizable del sur del término municipal de Zaragoza".

- Solicita se justifique la solución adoptada de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Supremo: "el proyecto responde a satisfacer un interés de carácter público, cuya ejecución no pueda suponer el sacrificio gravoso de otros intereses públicos o privados prevalentes dignos de salvaguardar".

- Indica algunos condicionados que establecieron varios organismos consultados que hablaban de minimizar las afecciones para no afectar al entorno y de que los parques que evacúan por esta línea se encuentran en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- Finalmente, solicita le sea notificada la autorización previa y de construcción del proyecto y del procedimiento de declaración de impacto ambiental y que se presente otro proyecto en el que la línea discurra soterrada en todo su trazado.

- La empresa promotora considera: La alegante realiza numerosas referencias a procedimientos que, si bien están asociados al proyecto, son distintos al de referencia y por ello no resulta procedente debatir sobre los mismos, si bien se indica que los procedimientos referidos por la alegante, como el de declaración de impacto ambiental, se han desarrollado dentro un estricto respeto a la legalidad vigente.

Por otra parte, la línea se ha ubicado, en la medida de lo posible, por las lindes de las parcelas, excepto en el tramo donde se debe realizar el cruce con la LAT 220 kV Entrerríos-Montetorrero existente. Este cruce debe realizarse por debajo, según el Reglamento de Líneas de Alta Tensión.

- A la vista de la alegación esta Administración considera:

- El proyecto en su fase de solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción fue sometido a trámite de información pública mediante anuncios en el "Boletín Oficial de Aragón", número 94, de 17 de mayo de 2018, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, en el Periódico de Aragón fecha 17 de mayo de 2018, y en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

- Dicha información lo fue también a efectos medioambientales por estar el proyecto sometido a declaración de impacto ambiental. Se dio un plazo de quince días para la presentación de alegaciones y no consta que el titular de la presente alegación alegara contra la concesión de la Autorización Administrativa.

- En cuanto al Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza y el Plan de la Estepa, se indica que en el informe remitido por el Ayuntamiento de Zaragoza se concluía que la propuesta podría ser favorable al proyecto siempre que se realizaran algunas adaptaciones que minimizasen las afecciones, contemplando la fragilidad del medio en el que se actúa para compatibilizar las características territoriales con el interés de la producción energética.

- El proyecto tiene declaración de impacto ambiental compatible, siempre que se cumplan los condicionados establecidos y se consideró oportuno englobar los requisitos establecidos por el Ayuntamiento de Zaragoza en los condicionados de la Autorización Administrativa previa y de construcción.

- En cuanto a la modificación solicitada de soterrar la línea en todo su recorrido, no se acepta porque, aunque técnicamente pudiera ser viable, el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, indica que "en todo caso, se considerará no admisible la variante cuando el coste de la misma sea superior en un 10% al presupuesto de la parte de la



línea afectada por la variante” y el soterramiento de la línea supera ampliamente ese porcentaje.

- Finalmente, las afecciones que cause a la actividad y bienes deberán ser valoradas en la fase de justiprecio.

- Alegación A3:

En relación a la afección de la parcela 50183A04700180 (Polígono: 47, Parcela: 180, Municipio: La Muela).

- El alegante expone: Solicita modificación del trazado de la línea desplazándola al lindero de la finca. Indica que la suma de las superficies afectadas descritas en la notificación no coincide con las descritas en la relación de bienes y derechos afectados y en la documentación gráfica. Finalmente, establece una serie de condiciones con las que llegaría a acuerdo con la promotora.

- La empresa promotora considera:

- En la fase de tramitación administrativa del Proyecto Administrativo de la Línea Aéreo-Subterránea AT 132 kV D/C SET Tolosana-SET Plaza (“Boletín Oficial del Estado”, número 129, de 31 de mayo de 2017, donde se somete a Información Pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y el Estudio de impacto ambiental, del Parque Eólico “El Portillo 2” de 82,80 MW y su infraestructura de evacuación), el Propietario de la parcela 180 polígono 47 ya presentó alegaciones en las que solicitaba situar el trazado en el límite de su propiedad (se adjunta escrito de alegaciones, el plano del trazado de la línea en su parcela según el citado proyecto administrativo y el plano del trazado final de la línea). La modificación del trazado ya fue tenida en cuenta, llevándolo lo más próximo posible al límite de su parcela.

- Se indican las distintas definiciones de las afecciones puestas de manifiesto en la notificación y su relación con las que se describen en la relación de bienes y derechos afectados.

- Se indican las razones técnicas que justifican el trazado proyectado, aunque el promotor queda a disposición para mantener una reunión y resolver cuantas dudas pueda tener el alegante para llegar, en su caso, a un acuerdo.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Consta en la documentación aportada por el peticionario en relación al periodo de información pública de los parques eólicos “El Cabezo” y “El Portillo”, inicialmente tramitados por el Área funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, una alegación de Promociones Santa Rosa, S.L., en la que ya se solicitaba el traslado de la línea aérea al límite del terreno afectado. Esta petición fue aceptada por el promotor y la línea fue trasladada al lindero.

En la alegación actual se solicita un mayor acercamiento al lindero de cuatro apoyos, constatándose que uno de ellos provoca un nuevo ángulo. No obstante, en la fase de construcción se deberá situar los apoyos lo más cercanos posible al lindero, sin afectar a terceros.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo.

Primero.— Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación “SET Tolosana 30/132 kV y LA/S SET Tolosana-SET Plaza” ubicada en María de Huerva, La Muela y Zaragoza, promovida por la mercantil “Alectoris Energía Sostenible 6, S.L”. (Expediente AT 049/2018), de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Dicha declaración de utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo I de esta Orden, de acuerdo con la fundamentación jurídica expresada, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.



Tercero.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 58 de la citada Ley aragonesa, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.

**La Consejera de Economía, Industria y Empleo,  
MARTA GASTÓN MENAL**





## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/498/2019, de 15 de abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, Catedráticos y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa y Cuerpos declarados a extinguir.**

Advertido error material en la publicación de la Orden ECD/498/2019, de 15 abril, por la que se convocan licencias por estudios no retribuidas destinadas a funcionarios docentes no universitarios, insertada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 20 de mayo de 2019, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 12777, en la base novena, apartado "Plazo de presentación", donde dice: "Las solicitudes y documentos deberán presentarse en el plazo de días días hábiles".

Debe decir:

"Las solicitudes y documentos deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles".



## DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

### **ORDEN CDS/578/2019, de 20 de mayo, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2019 para la promoción del asociacionismo juvenil.**

Por Orden CDS/1967/2018, de 20 de noviembre, fueron convocadas subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2019 para la promoción del asociacionismo juvenil ("Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 11 de diciembre de 2018).

El objeto de dicha convocatoria, identificada bajo la denominación JUV 1/2019, es la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, con sede y ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Aragón, así como las delegaciones aragonesas de entidades de distinto ámbito territorial de actuación para el fomento y promoción del asociacionismo juvenil. Los posibles beneficiarios de esta convocatoria pública de ayudas y subvenciones son las referidas entidades sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en el correspondiente Registro Público.

Los proyectos subvencionables, señalados en la base Tercera de la convocatoria, son los dirigidos a la juventud que se encuadren en alguno de los siguientes programas de actuación o intervención social dirigidos a la juventud:

1. Proyectos de información, asesoramiento y formación.
2. Proyectos de fomento para la participación de jóvenes en programas de voluntariado social.
3. Proyectos dirigidos a la prevención de la marginación o desigualdad en colectivos en riesgo de exclusión social.
4. Proyectos de dinamización y animación del ocio y tiempo libre.
5. Proyectos dirigidos al fomento de la inclusión en el tiempo libre de los jóvenes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas han sido examinadas y valoradas por una comisión constituida al efecto por Resolución de 15 de abril de 2019, de la Secretaria General del Instituto Aragonés de la Juventud, por la que se nombra a los vocales y al secretario de la comisión de valoración prevista en la Orden de convocatoria; atendiendo a las disponibilidades presupuestarias del vigente ejercicio económico y a los criterios de concesión de las subvenciones y ayudas previstos en la propia Orden de convocatoria.

Vista la propuesta elevada por la Dirección-Gerencia del Instituto Aragonés de la Juventud.

En su virtud, la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en uso de las competencias que legalmente le han sido atribuidas, dispone:

Primero.— Aprobar la propuesta de concesión de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Orden CDS/1967/2018, de 20 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2019 para la promoción del asociacionismo juvenil.

La cuantía total de las subvenciones concedidas para los proyectos relacionados en la base Tercera, punto 1 de la convocatoria, asciende a quinientos tres mil seiscientos sesenta y nueve euros con cuarenta céntimos, (503.669,40€) con cargo a la aplicación presupuestaria 55010 G/3231/480127/91002 PEP 2007/000092 (proyectos juventud asoci. y entidades) del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de la Juventud para ejercicio 2018, prorrogado automáticamente a partir del 1 de enero de 2019, a favor de las entidades sin ánimo de lucro que se relacionan en el anexo I de la presente Orden.

Segundo.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I de la presente Orden, en el que se detallan el objeto de cada subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe y el porcentaje que este supone respecto del coste total del proyecto que constituye la cantidad a justificar, y la aplicación presupuestaria.

Tercero.— Denegar las ayudas solicitadas al amparo de la Orden CDS/1967/2018, de 20 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2019 para la promoción del asociacionismo juvenil, incluidas en el anexo II, por no haber obtenido, según los criterios establecidos en la base Sexta y en el punto 6 de la base Novena de la convocatoria, la puntuación mínima de 59 puntos, dadas las limitaciones presupuestarias.



Cuarto.— Declarar desistida en sus solicitudes a la entidad que se señala en el anexo III, por no haber procedido a su subsanación tras los requerimientos efectuados.

Quinto.— Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo IV, por no cumplir los requisitos establecidos en la base Segunda de la convocatoria referente al ámbito subjetivo de la misma.

Sexto.— El pago de la subvención se realizará conforme a lo dispuesto en la citada Orden CDS/1967/2018, de 20 de noviembre, en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Ley 2/2018, de 28 de febrero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2018 y demás normativa aplicable.

Séptimo.— La justificación de las cantidades percibidas se realizará según lo dispuesto en la citada Orden CDS/1967/2018, de 20 de noviembre, en la Orden CDS/26/2016, de 18 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de juventud y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre. Su incumplimiento conllevará la pérdida de la subvención concedida.

El plazo límite para la presentación de las justificaciones será el 31 de octubre de 2019.

Octavo.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en la Orden CDS/1967/2018, de 20 de noviembre, por la que se convocan subvenciones en materia de juventud para entidades sin ánimo de lucro durante el año 2019 para la promoción del asociacionismo juvenil; así como las obligaciones de carácter general que se contemplan en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la citada Orden CDS/26/2016, de 18 de enero, por el que se establecen las bases reguladoras, y demás normativa de aplicación.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Zaragoza, 20 de mayo de 2019.

**La Consejera de Ciudadanía  
y Derechos Sociales,  
MARÍA VICTORIA BROTO COSCULLUELA**

## ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2019

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CONCEDIDO	A JUSTIFICAR	PORCENTAJE	PUNTOS
G/3231/480127/91002	G-22348270	FUNDACION JUAN RIOSERAS	PROYECTO JUANIKO'S	1.207,47	2.406,68	50,17%	74
G/3231/480127/91002	G-99031700	ASO. JUVENIL FUENTES JOVEN	ENREDATE: JOVENES E IGUALDAD	1.612,95	3.900,00	41,36%	61
G/3231/480127/91002	Q-2866001 G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGON. CRUZ ROJA JUVENTUD	ENCUENTRO FORMATIVO DE VOLUNT. CRUZ ROJA JUVENTUD EN ARAGON AZOFRA 2019	1.730,08	4.325,00	40,00%	59
G/3231/480127/91002	G-50133578	ASO. CULT. ANETO	CAMPAMENTO DE VERANO	2.169,59	5.000,00	43,39%	64
G/3231/480127/91002	R-2800570 J	JUVENTUD OBRERA CRISTIANA	RELACIONARTE. JUNTAS SUMAMOS, JUNTAS CAMBIAMOS	2.930,64	6.650,00	44,07%	65
G/3231/480127/91002	G-50503515	ACCION FAMILIAR ARAGONESA	PREVENCION E INTERVENCION SITUACIONES MALTRATO, ACOSO ESCOLAR Y EXCLUSION	3.633,52	8.932,00	40,68%	60
G/3231/480127/91002	G-95146841	FUNDACION ITAKA-ESCOLAPIOS	CAMPAMENTO DE VERANO 2019 MOVIMIENTO CALASANZ	4.825,00	17.200,00	28,05%	60
G/3231/480127/91002	G-50503812	SPECIAL OLYMPICS ARAGON	LET'S PLAY TOGETHER / JUGEMOS JUNTOS	4.934,11	10.250,00	48,14%	71
G/3231/480127/91002	G-50108026	ASO. JUVENIL TEBARRAY	CAMPAMENTO JUVENIL DE VERANO TEBARRAY	5.000,00	20.000,00	25,00%	61
G/3231/480127/91002	G-50491166	FUNDACION RAMON REY ARDID	ACTIV. PARA PARTICIPACION DESDE DIVERSIDAD	5.171,57	12.504,49	41,36%	61
G/3231/480127/91002	G-50133578	ASO. CULT. ANETO	VOLUNTARIADO Y TIEMPO LIBRE	5.254,47	12.500,00	42,04%	62
G/3231/480127/91002	F-50905124	KAIROS SOC. COOP.	PROGRAMAS VACACIONES KAIROS 2019	5.448,37	11.480,00	47,46%	70
G/3231/480127/91002	G-99317836	ASOC. ACCION CATOLICA GENERAL DE ZARAGOZA	CAMPAMENTO DE VERANO 2019	5.471,70	12.610,00	43,39%	64
G/3231/480127/91002	G-50078823	AGRUPACION PERSONAS SORDAS ZARAGOZA Y ARAGON ASZA	DINAMIZAC. Y ANIMAC. DEL OCIO Y T.L. SIN BARRERAS DE COMUNICACION PARA PROMO. ASOC. JUV. DE LA JUVENTUD SORDA	5.616,16	13.423,71	41,84%	65
G/3231/480127/91002	G-50507599	COORD. ARAGONESA DE VOLUNTARIADO	IDENTIF. Y CERTIF. COMPETENCIAS ADQUIRIDAS EN VOLUNTARIADO JUV.	6.125,69	13.900,00	44,07%	65
G/3231/480127/91002	G-50500032	FUNDACION PICARRAL	REDES JUVENILES PARA AUTONOMIA Y COOPERACION	6.513,70	15.749,64	41,36%	61
G/3231/480127/91002	G-22014450	ASO. GUAYENTE CENTRO EL REMOS	VIVIENDAS SOLIDARIAS EN EL VALLE DE BENASQUE	6.779,96	15.625,00	43,39%	64
G/3231/480127/91002	G-50954957	FUNDACION PARA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR-FAIM	MENTORIA SOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO A TRAVES DEL VOLUNTARIADO	7.097,77	15.625,00	45,43%	67
G/3231/480127/91002	G-50503812	SPECIAL OLYMPICS ARAGON	XVIII CAMPUS MULTIDEPORATIVO SPECIAL OLYMPICS ARAGON	7.470,00	26.570,00	28,11%	63
G/3231/480127/91002	G-50499086	FEDERACION MAIN SALESIANOS	CONECTA FOR	7.547,79	18.250,00	41,36%	61
G/3231/480127/91002	R-5000443 A	SCOUTS ARAGON M.S.C.	UN SENDERO A DESCUBRIR	7.767,12	17.900,00	43,39%	64
G/3231/480127/91002	G-50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	DISFRUTA APRENDIENDO CON NOSOTROS	7.859,33	18.400,00	42,71%	63
G/3231/480127/91002	G-50834555	FUNDACION ADUNARE	OCIO, FORMACION Y PARTICIPACION JOVENES RIESGO EXCLUSION	7.981,91	17.571,34	45,43%	67
G/3231/480127/91002	G-50687383	FUNDACION CANFRANC	JOVENES PROTAGONISTAS 2019. "CONTAGIO DE VALORES"	8.038,32	18.240,00	44,07%	65
G/3231/480127/91002	G-50461169	ASOCIACION JUVENIL AGUAZELLA	CAMPAMENTO SAN VALERO 2019	8.135,95	20.000,00	40,68%	60
G/3231/480127/91002	R-5000443 A	SCOUTS ARAGON M.S.C.	CONEXIÓN SCOUT	8.241,04	18.700,00	44,07%	65
G/3231/480127/91002	G-50496934	FUNDACION INSTITUTO PARA INTEGRACION SOCIAL FIIS	ACTIV. DE OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y VOLUNTARIADO	8.323,08	19.800,00	42,04%	62
G/3231/480127/91002	G-50045954	PATRONATO NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES	CAMPAMENTO PARA TODOS	9.150,87	20.450,00	44,75%	66
G/3231/480127/91002	G-28659308	YMCA	VOLUNTARIADO SOCIAL Y PRACTICAS	9.668,22	23.000,00	42,04%	62
G/3231/480127/91002	G-99118598	FUNDACION DFA	ACTIVIDADES DE OCIO INCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	10.066,88	23.200,00	43,39%	64
G/3231/480127/91002	G-50687383	FUNDACION CANFRANC	MOVIL-IZATE, STOP A LA CIBERVIOLENCIA	10.339,44	25.000,00	41,36%	61
G/3231/480127/91002	G-50089945	ASO.GUIAS DE ARAGON	LIDERANDO EN ACCION. PROYECTO EDUCATIVO DESDE GUIDISMO	10.414,02	24.000,00	43,39%	64
G/3231/480127/91002	G-50772458	ASO. FAMILIARES PERSONAS CON AUTISMO	OCIO Y T.L. PARA JOVENES CON TRASTORNO ESPECTRO AUTISTA	10.500,00	29.642,84	35,42%	68

**ANEXO I: SUBVENCIONES CONCEDIDAS 2019**

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CONCEDIDO	A JUSTIFICAR	PORCENTAJE	PUNTOS
G/3231/480127/91002	G-50341007	FUNDACION ADISLAF	CAMPAMENTOS PARA JOVENES CON CAPACIDADES DIFERENTES PYRENNE	10.936,44	26.017,00	42,04%	62
G/3231/480127/91002	G-50481522	FUNDACION DOWN	LLAVES PARA LA INDEPENDENCIA	11.006,05	25.767,00	42,71%	63
G/3231/480127/91002	G-50481522	FUNDACION DOWN	CENTRO DE TIEMPO LIBRE DOWN ZARAGOZA	11.392,82	27.547,00	41,36%	61
G/3231/480127/91002	G-50742782	MUJERES LIBRES	PROGRAMA LIBRES, IGUALES SIN MIEDO	11.421,26	28.551,91	40,00%	59
G/3231/480127/91002	G-50708353	MOVIDA	PROGRAMA POR LOS DERECHOS DE LOS JOVENES	11.435,13	27.203,35	42,04%	62
G/3231/480127/91002	G-50738004	INTEGRA	PROGRAMA POR LA INCLUSION	11.669,61	29.172,74	40,00%	59
G/3231/480127/91002	G-99078974	MAGENTA COLECTIVO LGTB	PROGRAMA DIFUSION Y FORMACION PARA IGUALDAD	11.789,93	28.982,30	40,68%	60
G/3231/480127/91002	G-50742782	MUJERES LIBRES	PROGRAMA DE EMPODERAMIENTO DE MUJERES JOVENES	11.831,63	29.084,82	40,68%	60
G/3231/480127/91002	G-50848738	FED. ADEA	PROGRAMA "IGUALDAD"	11.959,81	28.917,94	41,36%	61
G/3231/480127/91002	G-28556728	ORGANIZACIÓN JUVENIL ESPAÑOLA O.J.E.	MANERAS DE SERVIR, MANERAS DE SENTIR 2019	12.200,00	25.700,00	47,47%	71
G/3231/480127/91002	G-50541226	ASOC. VILLANUA	JOVENES, CRECIENDO DIVIRTIENDONOS	12.500,00	32.000,00	39,06%	61
G/3231/480127/91002	G-80829641	ASO. COOPERACION INTERNACIONAL ONG	PROGRAMA DE LIDERAZGO SOCIAL	12.500,00	33.800,00	36,98%	62
G/3231/480127/91002	G-50029768	ATADES-CLUB LOS TIGRES	CONSTRUYENDO DESDE LA DIVERSIDAD	12.500,00	55.200,00	22,64%	63
G/3231/480127/91002	G-50089945	ASO.GUIAS DE ARAGON	CAMPAMENTOS DE VERANO:EDUCACION SOSTENIBLE EN NATURALEZ 2019	12.500,00	30.000,00	41,67%	63
G/3231/480127/91002	G-50557545	ASOCIACION UTRILLO	PROYECTO ANUAL DE OCIO JUVENIL UTRILLO	12.500,00	32.291,00	38,71%	63
G/3231/480127/91002	G-50708353	MOVIDA	PROGRAMA "ENSEÑANZA EN IGUALDAD"	12.500,00	29.388,81	42,53%	65
G/3231/480127/91002	G-22153654	ASO. SARGANTANA	UNA ISLA EN LA MONTAÑA, UN LUGAR PARA SER FELIZ	12.500,00	29.425,00	42,48%	70
G/3231/480127/91002	G-99451163	FUNDACION SCOUT GRIEBAL	EL VOLUNTARIADO, HERRAMIENTA DE INCLUSION	12.500,00	30.000,00	41,67%	72
G/3231/480127/91002	G-22153654	ASO. SARGANTANA	NO HAY FRONTERAS PARA LOS JOVENES	12.500,00	27.950,00	44,72%	72
G/3231/480127/91002	G-50169788	SCOUTS ARAGON ASDE	ACTIVOS Y COMPROMETIDOS: DINAMIZACION DE JOVENES EN T.L.	12.500,00	30.000,00	41,67%	74
G/3231/480127/91002	G-96048640	APLEC, INCLUSION + IGUALDAD	PREVENCIÓN DE LA MARGINACION Y DESIGUALDAD SOCIAL DE JOVENES RIESGO EXCLUSION SOCIAL	12.500,00	30.175,91	41,42%	74
G/3231/480127/91002	G-50169788	SCOUTS ARAGON ASDE	TODOS TENEMOS CAPACIDADES ESPECIALES: OCIO INCLUSIVO	12.500,00	30.000,00	41,67%	77
G/3231/480127/91002	G-99451163	FUNDACION SCOUT GRIEBAL	JUVENTUD SOSTENIBLE	12.500,00	30.000,00	41,67%	79
G/3231/480127/91002	G-28659308	YMCA	LIDERES	12.500,00	27.300,00	45,79%	81

503.669,40

## ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA. 2019

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	PUNTOS
55010/3231/480127/91002	G-22014450	ASO. GUAYENTE CENTRO EL REMOS	CHOBES Y CHUNTOS	57
55010/3231/480127/91002	G-22219281	PLATAFORMA DEL VOLUNTARIADO DE ARAGON	JUVENTUD VOLUNTARIA	58
55010/3231/480127/91002	G-22360127	ASO. PRO DESARROLLO Y GESTION GLOBAL	PREVENCION DE DELINCUENCIA A TRAVES DEL DEPORTE	46
55010/3231/480127/91002	G-44193878	ATADI	VOLUNTARIZA-T JUVENTUD	58
55010/3231/480127/91002	G-44214161	ASAPME BAJO ARAGON	GRUPO DE APOYO JUVENIL	44
55010/3231/480127/91002	G-50000652	FUNDACION BANCARIA IBERCAJA	JOVENES SALUDABLES	49
55010/3231/480127/91002	G-50043082	CASA DE ANDALUCIA EN ZARAGOZA	X MUESTRA DE ARTE Y CREACION JOVEN	49
55010/3231/480127/91002	G-50113554	ARAGA	CAMPAÑA PARA PROMOVER LA INCORPORACION DE JOVENES COMO EMPRESARIOS AGRARIOS	58
55010/3231/480127/91002	G-50196856	ASO. DIABETICOS ESPAÑOLES DE ZARAGOZA	FORMACION INTEGRAL SOBRE DIABETES JOVENES ARAGON	55
55010/3231/480127/91002	G-50228295	ASO. CULTURAL TROVADOR	INTEGRACION JUVENIL A TRAVES DE LA MUSICA EN ANGLLET	56
55010/3231/480127/91002	G-50341288	ASO. CULTURAL GRIO	DINAMIZANDO MI PUEBLO	50
55010/3231/480127/91002	G-50341288	ASO. CULTURAL GRIO	MUNDO DIVERSO, PUEBLO INCLUSIVO	51
55010/3231/480127/91002	G-50351287	ASO. JOVENES EMPRESARIOS DE ZARAGOZA	DE JOVEN EMPRESARIO/A A JOVEN EMPRESARIO/A	52
55010/3231/480127/91002	G-50386143	ASO. CIVITAS VECINOS BARRIO LAS FUENTES	INFORMACION COMO UN PROCESO PARTICIPATIVO	45
55010/3231/480127/91002	G-50386143	ASO. CIVITAS VECINOS BARRIO LAS FUENTES	COORDINATE PARA AVANZAR	46
55010/3231/480127/91002	G-50406925	UNION DEPORTIVA MONTECARLO	COMUNICACIÓN JOVEN LAS FUENTES LA PAZ	38
55010/3231/480127/91002	G-50406925	UNION DEPORTIVA MONTECARLO	MONTECARLO JOVEN	50
55010/3231/480127/91002	G-50499086	FEDERACION MAIN SALESIANOS	FORMA2	58
55010/3231/480127/91002	G-50503515	ACCION FAMILIAR ARAGONESA	STOP VIOLENCIA Y SEXISMO	52
55010/3231/480127/91002	G-50507599	COORD. ARAGONESA DE VOLUNTARIADO	VOLUNTARIADO JUV: VALORES Y PARTICIPACION SOCIAL	58
55010/3231/480127/91002	G-50586155	FED. ASOC. GITANAS DE ARAGON	FOMENTO DE INCLUSION SOCIAL JOVENES GITANOS/AS ZARAGOZA	42
55010/3231/480127/91002	G-50680313	ASO. PEÑA CULTURAL, RECREATIVA Y SOCIAL RIOS LAS FUENTES	DINAMIZACION Y ANIMACION JUVENIL DESDE ACCIONES TRANSVERSALES	51
55010/3231/480127/91002	G-50680313	ASO. PEÑA CULTURAL, RECREATIVA Y SOCIAL RIOS LAS FUENTES	INSERTAJOVEN	53
55010/3231/480127/91002	G-50717438	ASO. TURQUINO	CAMPAMENTO DE VERANO	45
55010/3231/480127/91002	G-50734870	ASO. VECINOS ZALFONADA-CAITASA	RUTA CULTURAL RIO GALLEGO	34
55010/3231/480127/91002	G-50738004	INTEGRA	PROGRAMA PARA IGUALDAD DE LAS MUJERES	58
55010/3231/480127/91002	G-50752443	AEGEE-ZARAGOZA	LOCAL TRAINING COURSE	52
55010/3231/480127/91002	G-50772458	ASO. FAMILIARES PERSONAS CON AUTISMO	VOLUNTARIADO PARA PERSONAS ESPECTRO TRASTORNO AUTISTA	49

## ANEXO II: SUBVENCIONES DENEGADAS POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA. 2019

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	PUNTOS
55010/3231/480127/91002	G-50848670	FED. ALUMNOS PLATAFORMA DE ASO. DE ESTUDIANTES (FAPAE)	PROGRAMA JOVENES QUE INTEGRAN	53
55010/3231/480127/91002	G-50848670	FED. ALUMNOS PLATAFORMA DE ASO. DE ESTUDIANTES (FAPAE)	PROGRAMA POR UNA CULTURA DE IGUALDAD	53
55010/3231/480127/91002	G-50848738	FED. ADEA	PROGRAMA POR LA CONVIVENCIA Y PARTICIPACION	58
55010/3231/480127/91002	G-50848803	FED. ASO. ESTUDIANTES SOLIDARIOS ARAGONESES (FAESA)	PROGRAMA PREVENCION CONSUMO DROGAS JOVENES	52
55010/3231/480127/91002	G-50867381	ASO. DE MADRES SOLAS AMASOL	PRACTICAS Y VOLUNTARIADO PROGRAMA "OCIO Y T.L. NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES EN RIESGO"	49
55010/3231/480127/91002	G-50867381	ASO. DE MADRES SOLAS AMASOL	PREVENCION DESIGUALDAD EN COLECTIVOS DE RIESGO A TRAVES DE ACCIONES DEL T.L.	51
55010/3231/480127/91002	G-50954957	FUNDACION PARA ATENCION INTEGRAL DEL MENOR-FAIM	OPEN SPACE, COMPARTIR EXPERIENCIAS POSITIVAS DE JUVENTUD	58
55010/3231/480127/91002	G-61672382	FUNDACION MARIA AUXILIADORA-CENTRO MANCALA	SIN MUGAS: DINAMIZACION SOCIOCULTURAL	49
55010/3231/480127/91002	G-91397570	FUNDACION CRUZ BLANCA-DELEGACION ARAGON	DESARROLLO PERSONAL Y PROMO. SOCIAL JOVENES BARRIO DELICIAS ZARAGOZA	52
55010/3231/480127/91002	G-95146841	FUNDACION ITAKA-ESCOLAPIOS	PROYECTO LAR	58
55010/3231/480127/91002	G-99078974	MAGENTA COLECTIVO LGTB	PROGRAMA DIVERSIDAD SEXUAL Y PREVENCION	58
55010/3231/480127/91002	G-99189797	FUNDACION PIQUER	ANIMACCION, PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO	54
55010/3231/480127/91002	G-99189797	FUNDACION PIQUER	PREPARA-T	58
55010/3231/480127/91002	G-99203861	ADTC LA ZARANDILLA	FORMACION PARA MEJORAR COMPETENCIAS DE LOS VOLUNTARIOS	43
55010/3231/480127/91002	G-99203861	ADTC LA ZARANDILLA	DISFRUTANDO DE LA NATURALEZA DE COMARCA COMUNIDAD CALATAYUD	58
55010/3231/480127/91002	G-99311474	ASO. SOMOS LGTB+ ARAGON	PROGRAMA DE ORIENTACION Y ATENCION	55
55010/3231/480127/91002	G-99504169	ASO. ALDEHA. ALIMENTACION, DEPORTE Y HABITOS SALUDABLES	HABITOS DE VIDA SALUDABLES DIRIGIDOS A POBLACION JOVEN, RIESGO EXCLUSION Y PROMOC. DEL VOLUNTARIADO	56
55010/3231/480127/91002	G-99514051	ASO. JOVENES FORMADORES AJFEI	PROYECTO DE INFO. ASESORAMIENTO Y FORMACION PARA JOVENES FORMADORES	47
55010/3231/480127/91002	G-99532137	ASO. INTEGRAR CON VALOR	ESCUELA DE PADRES: MEJORA DESARROLLO MENORES DEPORTISTAS	30
55010/3231/480127/91002	G-99539256	ASOCIACION JUVENIL DE USED	ENTRE JOVENES	42
55010/3231/480127/91002	Q-2866001 G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ARAGON. CRUZ ROJA JUVENTUD	ACTIVIDADES VERANO CRUZ ROJA JUVENTUD	57
55010/3231/480127/91002	R-2200558 A	CENTRO SOLIDARIDAD INTERDIOCESANO DE HUESCA	MOTIVACION A PARTICIPAC. DE JOVENES EN AMBITO COMUNITARIO	54
55010/3231/480127/91002	R-2200559 I	CASA FAMILIAR SAN LORENZO HNOS. FRANCISCANOS CRUZ BLANCA	VOLUNTARIADO SOCIAL JUVENIL EN CASA FAMILIAR SAN LORENZO	43
55010/3231/480127/91002	R-5000407 F	CARITAS AUTONOMICA DE ARAGON	IMPLICA2, VOLUNT. JOVEN Y APOYO MUTUO JUVENIL	53

**ANEXO III: ENTIDAD DECLARADA DESISTIDA EN SUS PETICIONES  
(art. 68 de la Ley 39/2015)**

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	FECHA DE REQUERIMIENTO	FECHA DE RECEPCIÓN
55010/3231/480127/91002	NO CONSTA	ASO. ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	FOMENTO DEL VOLUNTARIADO EN PROGRAMA ORQUESTA ESCUELA SOLIDARIA	14/02/2019	19/02/2019
55010/3231/480127/91002	NO CONSTA	ASO. ORQUESTA ESCUELA ZARAGOZA	COLONIAS DE VERANO ORQUESTAL	14/02/2019	19/02/2019

**ANEXO IV: SOLICITUDES DENEGADAS POR INCUMPLIR LA BASE SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA 2019  
(ÁMBITO SUBJETIVO)**

APLICACIÓN	N.I.F.	BENEFICIARIO	OBJETO	CAUSA DEL INCUMPLIMIENTO
55010/3231/480127/91002	G-62203047	FUNDACION EXIT	PROYECTO COACH	ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL DISTINTO A ARAGÓN, SIN DELEGACIÓN ARAGONESA INSCRITA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO.
55010/3231/480127/91002	G-66473158	ASO. EDUCATIVA TROPEZANDO CON SUERTE	ESCUELA DE VERANO DE BENABARRE	ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL DISTINTO A ARAGÓN, SIN DELEGACIÓN ARAGONESA INSCRITA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO.
55010/3231/480127/91002	G-66473158	ASO. EDUCATIVA TROPEZANDO CON SUERTE	DINAMIZAC. Y EDUCACION EN VALORES EN ESPACIO JOVEN BENABARRE	ENTIDAD DE ÁMBITO TERRITORIAL DISTINTO A ARAGÓN, SIN DELEGACIÓN ARAGONESA INSCRITA EN EL CORRESPONDIENTE REGISTRO PÚBLICO.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

**RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007, en la que otorgó la autorización ambiental integrada de la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.400 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg (720 UGM), ubicada en la parcela 2001 del polígono 5 del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), y promovida por Granja Los Monegros S.A. (Expte INAGA 500202/02/2019/00013).**

Con fecha 2 de enero de 2018 el promotor, Granja Los Monegros S.A., solicita a este Instituto modificación puntual, consistente en la construcción de una nueva nave de transición de lechones, debido al aumento en la prolificidad en la granja.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 25 de septiembre de 2007, se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción con capacidad para 2400 cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg. (720 UGM), ubicada en el polígono 5, parcela 2001, en el término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 10 de octubre de 2007. (Expte: INAGA 500301/02/2006/10810).

Segundo.— Mediante Resolución de 16 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se comunica la modificación no sustancial de dicha autorización ambiental integrada por adaptación de las instalaciones al bienestar animal. (Número Expte. INAGA 500601/02/2012/10265).

Tercero.— Por Resolución de este Instituto, de fecha 19 de noviembre de 2013, se actualizó dicha autorización ambiental integrada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013. (Expte. INAGA 500601/02/2013/10395).

Cuarto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 4 de octubre de 2018, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 207, de 25 de octubre de 2018, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por cambio en el suministro eléctrico. (Expte. INAGA 500202/02/2018/07418).

Quinto.— Mediante Resolución de este Instituto, de 1 de marzo de 2019, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 70, de 10 de abril de 2019, se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada por inclusión de sistemas de calefacción. (Expte. INAGA 500202/02/2018/11035).

Sexto.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la construcción de una nave de transición adosada a la existente. La nave de transición existente tiene unas dimensiones de 168 x 19 m., a la que se adosará la nueva nave de dimensiones 16,04 x 18,74 m. y tendrá una capacidad para 960 plazas de lechones. Esta ampliación supone un aumento de plazas y superficie disponible para la transición de lechones de un 9,5 %, por lo que tiene la consideración de no sustancial, al no superar el 25% en el incremento de emisiones.

### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,

Por la presente se resuelve,



Modificar puntualmente la Resolución de 25 de septiembre de 2007 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, en la que se otorgó la autorización ambiental integrada para la explotación porcina de producción de lechones con capacidad para 2.400 plazas de cerdas reproductoras con lechones hasta 20 Kg (720 UGM), ubicada en la parcela 2001 del polígono 5 del término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza), y promovida por Granja Los Monegros SA, en el siguiente punto, dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con una nave para cubrición, control y gestación de dimensiones 266,57x25 m., una nave para maternidad de dimensiones 118,5x23,6 m., una nave para transición de dimensiones 168x19 m., una nave de transición de 16,04 x 18,74 m., una nave para recría de dimensiones 28x13 m., una nave de maternidad de 18,05 x 23,62 m., una nave para vestuario y almacén de dimensiones 17,25x12,10 m., una balsa almacenamiento de agua con una capacidad de 3.000 m<sup>3</sup>, una fosa de Purines con una capacidad útil de 6.500 m<sup>3</sup>, cinco balsas de desecación con una capacidad total de 20.196 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 283 m<sup>3</sup>, vado de desinfección a la entrada y vallado perimetral de las instalaciones”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 29 de abril de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación bovina con capacidad para 420 plazas de vacas de leche y 180 plazas de reposición (445,6 UGM), ubicada en el polígono 1, parcelas 61 y 62, del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por Carramanzón, S.L. Expediente INAGA 500202/01/2018/11937.**

Tipo de Procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, anexo II.

Promotor: Carramanzon, S.L.

Proyecto: Ampliación de una explotación de vacuno de leche desde 350 plazas hasta 420 plazas de vacas nodrizas y 80 de reposición, equivalentes a 445,6 UGM. Código REGA ES220070000443.

Descripción básica del proyecto presentado:

Las instalaciones existentes se corresponden con: ocho naves de 24 x 25 m, 30 x 25 m, 7 x 15 m, 15 x 20 m, 9 x 20 m, 50 x 5 m, 24 x 25 m, 15 x 102 m; una antesala de ordeño de 5 x 20 m; una sala de ordeño y local técnico de 19 x 20 m; un estercolero de 1.750 m<sup>3</sup>; una balsa de agua con capacidad para 450 m<sup>3</sup> y una fosa de cadáveres con capacidad para 117 m<sup>3</sup>.

Se proyecta la construcción de una nave de 54 x 20 m y un estercolero con capacidad para 1.540 m<sup>3</sup>.

Documentación presentada:

“Proyecto de ampliación de una explotación de vacas de leche en el término municipal de Albalate de Cinca (Huesca)” y “Evaluación de impacto ambiental para el proyecto de ampliación de una explotación de vacas de leche en el término municipal de Albalate de Cinca (Huesca)”. Ambos documentos están redactados por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Ramón Ríos Delpuy y se presentan visados por el colegio oficial correspondiente.

Con fecha 23 de enero de 2019 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

Dirección General de Movilidad e Infraestructuras.

Acción Verde Aragonesa.

Asociación naturalista de Aragón - Ansar.

Ayuntamiento de Albalate de Cinca.

Ayuntamiento de Alcolea de Cinca.

Comarca Cinca Medio.

Diputación Provincial de Huesca.

Consejo de Protección de la Naturaleza.

Dirección General de Desarrollo Rural.

Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario.

Ecologistas en Acción-Onso.

Fundación Ecología y Desarrollo.

Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

La información pública se realizó mediante anuncio de 23 de enero de 2019, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 4 de febrero de 2019.

Respuestas recibidas:

Con fecha 11 de febrero de 2019 se registra en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) informe del Servicio de Prevención, Protección e Investigación de Patrimonio Cultural en el que se indica que, analizada la documentación, aportada y examinada el área afectada por el proyecto, dado que se trata de una ampliación, se considera que el proyecto no supone afección al Patrimonio Cultural Aragonés. No obstante, si durante el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento.

Ubicación del proyecto:

La explotación se ubica en el polígono 1, parcelas 61 y 62, en el término municipal de Albalate de Cinca (Huesca), con unas coordenadas representativas UTM ETRS89 (Huso 30) X: 761.226; Y: 4.625.304; Z: 194.



#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general:

Según datos de catastro, la superficie de las parcelas donde se ubica la explotación suma 52.653 m<sup>2</sup> (5,27 ha). La superficie construida asciende a 5.875 m<sup>2</sup>, resultando un coeficiente de edificabilidad de 11,58 %.

Las instalaciones se ubican en unas parcelas de cultivo de regadío calificadas como suelo no urbanizable genérico, a 521,92 m del límite del término municipal de Alcolea de Cinca. El núcleo urbano de Albalate de Cinca se localiza a 1.116 m.

La explotación más cercana es un cebadero de porcino con código REGAES220070000052, ubicado a 277 m. La carretera A-1234 discurre a 71,68 m y no se afecta a ningún monte de utilidad pública ni vía pecuaria. El cauce más próximo es el río Cinca, que discurre a unos 521 m y existe una acequia a 82,54 m.

##### Aspectos singulares:

La ubicación se encuentra en fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000. Los espacios catalogados más cercanos son el LIC ES2410073-1 Ríos Cinca y Alcanadre y la ZEPA ES0000296 Embalse del Pas y Sta Rita. Las parcelas se encuentran dentro de un hábitat de interés comunitario del tipo Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*, no obstante, no se observa en la zona de actuación presencia de vegetación natural.

Las instalaciones se encuentran fuera de cualquier Plan de recuperación de especies amenazadas y no se observan puntos de avistamiento de aves esteparias en las proximidades.

Las parcelas de ubicación pertenecen a la cuenca hidrográfica del Ebro y se encuentran fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos según la Orden de 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Del análisis de riesgos realizado a partir del sistema de información geográfica disponible en el INAGA, se extrae que la explotación se encuentra en una zona con riesgo alto de aluviales. El cauce más cercano es el río Cinca, que discurre a unos 521 m y se observa que la explotación se encuentra fuera de zona inundable. De esta forma, a pesar de que existen riesgos de catástrofe natural, no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o población.

#### Potenciales impactos del proyecto y valoración:

##### - Afección a las aguas:

Valoración: Impacto medio. El agua para abastecimiento de la explotación provendrá la red de riego, disponiéndose así mismo de conexión a la red municipal, por lo que el nivel del freático no se verá afectado de forma sensible. No obstante, será necesario que se disponga de las correspondientes autorizaciones por parte de la comunidad de regantes y/o del ayuntamiento que garantice el suministro para el total de plazas solicitadas.

Las instalaciones se encuentran a unos 521 m y a 82,54 m de una acequia y todas ellas presentan medidas de impermeabilización, por lo que no se prevén afecciones a las aguas.

##### - Afección a la atmósfera:

Valoración: Impacto bajo. Durante la fase de construcción las emisiones provienen del movimiento de tierras, tránsito de maquinaria y las actividades derivadas de la construcción de los edificios. Durante la fase de explotación las emisiones a la atmósfera son poco significativas, y provienen de las emisiones derivadas por el desarrollo de la actividad de los animales alojados, la generación de estiércoles y su gestión como abono agrícola.

##### - Afección al suelo:

Valoración: Impacto medio. La instalación ganadera dispondrá de medidas de impermeabilización en los estercoleros, en la fosa de cadáveres y en las naves.

El estiércol producido será valorizado agrónomicamente en las parcelas agrícolas vinculadas a la explotación, para lo cual se vinculan un total de 192,94 ha en el término municipal de Albalate de Cinca. De esta base agrícola, un total de 21,01 ha se encuentran dentro del LIC Ríos Cinca y Alcanadre, por lo que en ellas la dosis de aplicación se limitará a 170 kg de N/ha.

La superficie vinculada es capaz de asimilar hasta 39.676,01 kg de N, resultando suficiente para garantizar una correcta gestión del estiércol.

##### - Gestión de cadáveres y de residuos sanitarios:

Valoración: Impacto bajo. La gestión de los cadáveres y de los residuos sanitarios tiene un riesgo de contaminación y proliferación de organismos patógenos si no se realiza de forma



adecuada. Por ello, la explotación deberá disponer de un gestor autorizado para la recogida de residuos zoonosanitarios y de un contrato con el servicio público de recogida de cadáveres.

- Utilización recursos naturales:

Valoración. Impacto bajo. El abastecimiento de agua a la explotación procederá de la red municipal disponiéndose de conexión a la red de abastecimiento público y estimándose un consumo de 18.396 m<sup>3</sup> anuales. Se estima un consumo anual de pienso de 50 t y de 100 t de ensilados. El suministro energético de la explotación se realiza a través de conexión a línea eléctrica.

- Afección a zonas ambientalmente sensibles:

Valoración: Impacto bajo. La explotación se ubica fuera de cualquier espacio protegido y de la Red Natura 2000 y no afecta a ningún plan de recuperación de especies amenazadas.

En cuanto a la superficie agraria vinculada para la valorización agronómica del estiércol, un total de 21,01 ha se encuentra dentro del LIC Ríos Cinca y Alcanadre, no obstante, la base agrícola es capaz de garantizar la correcta gestión del estiércol respetando una dosis de aplicación de 170 kg de N/ha en dichas parcelas, por lo que no se prevén efectos significativos sobre los objetivos de conservación de este espacio.

Visto el expediente administrativo incoado, las consultas realizadas, la propuesta formulada por el Área II del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los criterios establecidos en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente, se resuelve:

1. No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de ampliación de una explotación bovina con capacidad para 420 plazas de vacas de leche y 180 plazas de reposición (445,6 UGM), ubicada en el polígono 1, parcelas 61 y 62, del término municipal de Albalate de Cinca (Huesca) y promovida por Carramanzón, S.L., por no observarse ninguno de los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, visto que no se producen afecciones significativas sobre los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, así como la magnitud de los impactos generados y el reducido incremento relativo de los riesgos potenciales del proyecto, si se toman las medidas preventivas y correctoras adecuadas, que como mínimo serán:

- Con una antelación mínima de 30 días, el promotor deberá notificar al Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Huesca el inicio de las obras.

- Se delimitará el perímetro de actuación y acopio de materiales, evitando el movimiento de tierras fuera del área del proyecto, así como el tránsito de la maquinaria fuera de los caminos habilitados para ello, para así minimizar los daños producidos sobre la vegetación autóctona.

- Las aguas residuales producidas en la explotación, procedentes de los servicios sanitarios del personal u otras similares, se conducirán a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII -normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas- de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, del Gobierno de Aragón. En ningún caso podrán verterse directamente a un pozo negro.

- La aplicación de estiércoles deberá cumplir las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre estiércoles:

- Las de aplicación para las parcelas 3 y 5 del polígono 3, de Albalate de Cinca, se limitará a 170 kg de N/ha, el resto no deberán sobrepasar los 210 kg N/ha.

- Prohibición de abonado en terrenos con pendientes superiores al 20 % o que no tengan la consideración de suelos agrícolas, en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño,

- Prohibición a menos de 100 m de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas.

- Prohibición a menos de 200 m de núcleos urbanos.

- El promotor deberá contar con un gestor de residuos autorizado para la recogida y gestión de los residuos zoonosanitarios generados. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo de ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia del contrato de recogida firmado con gestor autorizado.

2. La presente Resolución no exime al promotor de obtener del Ayuntamiento de Albalate de Cinca (Huesca) la Licencia ambiental de actividades clasificadas, según el artículo 80



punto 2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a cuyo efecto presentará el correspondiente Proyecto Técnico Constructivo, de forma que cumpla con las siguientes condiciones:

- El proyecto deberá obtener la conformidad de los Servicios Veterinarios Oficiales sobre el cumplimiento del bienestar animal, así como el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, sobre explotaciones ganaderas.

- El promotor, deberá disponer del suministro energético y de los recursos hídricos necesarios para el adecuado desarrollo de su actividad.

3. De forma previa a la licencia de inicio de actividad, el promotor deberá solicitar la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, ya que la actividad ganadera, con capacidad para 420 vacas de leche, está incluida en el grupo C, código 10 04 01 02 y código 10 05 01 02, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

De acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de mayo de 2019.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## ACUERDOS de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, adoptados en sesión de 28 de febrero de 2019.

La Comisión Técnica de Calificación De Zaragoza en la sesión de 28 de febrero de 2019, reunida bajo la presidencia de Jesús Lobera Mariel, Presidente de la Comisión, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

Cariñena: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para concesionario y taller de maquinaria agrícola (sin pintura). dispone de lavadero en el exterior, a ubicar en Polígono Entreviñas Sector 4.2, Parcela F2-2 - 50400 Cariñena (Zaragoza), instada por Agroservicios C.B. (Expediente 50030473201809188).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas hidrocarburadas, producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad concesionario y taller de maquinaria agrícola (sin pintura). dispone de lavadero en el exterior, solicitada por Agroservicios C.B., en el término municipal de Cariñena.

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo-1. Dividido en dos sectores de incendio: Sector 1 (exposición y venta): 1.157,6 m<sup>2</sup>, CTE y Sector 2 (taller): 1.122,65 m<sup>2</sup>, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites usados, baterías usadas, trapos y absorbentes, lodos del separador, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- Las aguas residuales producidas por la hidrolimpiadora deberán conectarse al separador de hidrocarburos del lavadero antes de pasar a la red de vertido.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de preimpresión y artes gráficas, a ubicar en



Carretera de Valencia Km. 6.8 Polígono Río Huerva, Nave 8 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Fotjomar´D S.L. (Expediente 50030473201810141).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, olores, vibraciones y ruido, la actividad taller de preimpresión y artes gráficas, solicitada por Fotjomar´D S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos y absorbentes, envases, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de calzado, a ubicar en Polígono Valdeconsejo, Calle Pineta, 1 -L Nave 13 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Almacenes Kaymo, S.L. (Expediente 50030473201811138).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de calzado, solicitada por Almacenes Kaymo, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se



aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Lumpiaque: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico administrativa y cambio de orientación productiva a explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas de cebo, a ubicar en las referencias catastrales 501511510000800671, 501511510000800694, instada por Porcino Valdejalón S.L. (Expediente 50030473201805596).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad regularización jurídico administrativa y cambio de orientación productiva a explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas de cebo, solicitada por Porcino Valdejalón S.L., en el término municipal de Lumpiaque.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La explotación proyectada se encuentra en el radio de 100 metros de un barranco, por lo que, en su caso, con carácter previo a la concesión de la licencia deberá disponer de la autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres ge-



nerados en su explotación ganadera al Servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Deberá disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro para la captación de aguas subterráneas.

- El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Agón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), a ubicar en las referencias catastrales 500030030000600108, 500030030000600109, instada por Hermanos García Pérez S. C. (Número de Expediente 50030473201810369).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2.000 plazas (240 U.G.M.), solicitada por Hermanos García Pérez S. C., en el término municipal de Agón.

- Dispone de acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio, COT 759-97.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superará la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE)



n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se asegurará que el abonado mediante estiércoles líquidos de porcino (purines) en las zonas agrícolas ubicadas en territorios de cría del cernícalo primilla se ejecuten mayoritariamente fuera del período reproductor, dándose como período hábil para ello el comprendido entre el 15 de agosto y el 15 de abril, quedando excluidos de esta limitación los cultivos herbáceos de porte alto con ciclo vegetativo de verano, los cultivos leñosos y los cultivos hortícolas de regadío.

- El abonado mediante estiércoles se realizará de acuerdo al análisis de la base agrícola que se adjunta.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de licencia de fabricación de silos y depósitos metálicos, a ubicar en Carretera de Logroño Calle Francia S/N Angular Camino Las Canteras, P.km. 14,500 Nave 1-2 - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Silos Metálicos Zaragoza, S.L. (Expediente 50030473201810614).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, posible contaminación del medio, humos, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de licencia de fabricación de silos y depósitos metálicos, solicitada por Silos Metálicos Zaragoza, S.L., en el término municipal de Utebo.

- Edificio tipo A de 6.109,82 m<sup>2</sup>, de los cuales 1.384,83 m<sup>2</sup> corresponden a las naves 1 y 2 que formarán un sector, con riesgo intrínseco bajo 1.



- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 17 de enero de 2013, para fabricación de silos y depósitos metálicos.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la modificación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos y absorbentes envases metálicos y plásticos contaminados, lámparas y fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Las entreplantas de las naves 1 y 2 objeto de la presente licencia ambiental de actividad clasificada, se destinarán al uso administrativo previsto en la documentación presentada. Cualquier otro uso que implique un aumento de la carga de fuego, deberá solicitar ante el Ayuntamiento de Utebo la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Dado que la actividad se encuentra dentro del anexo del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, deberá cumplir lo establecido en el citado Real Decreto.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para lavandería (legalización), a ubicar en Calle Brazal de la Almotilla. Nave, 13 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Concepción Abuelo Navarro (Expediente 50030473201811101).

1.º "Calificar como molesta y nociva por gases, producción de aguas residuales, vapores, emisiones a la atmósfera, vibraciones y ruido, la actividad lavandería (legalización), solicitada por Concepción Abuelo Navarro, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo 1.



- Se encuentra inscrita en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de Aragón.

- Se encuentra inscrita en el Registro de actividades industriales emisoras de compuestos orgánicos volátiles de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la legalización de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para montaje, reparación y puesta en funcionamiento de plataformas elevadoras, a ubicar en Calle Aneto, 16 A Nave 4 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Alberto Javier Martínez Dolgay (Expediente 50030473201811126).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, vibraciones y ruido, la actividad montaje, reparación y puesta en funcionamiento de plataformas elevadoras, solicitada por Alberto Javier Martínez Dolgay, en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Edificio tipo A, con riesgo intrínseco bajo 1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (absorbentes y trapos, filtros de aceite, envases contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011,



de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

- La escalera de acceso a la planta primera deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Biota: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación avícola de producción para carne con capacidad para 50000 pollos de engorde, a ubicar en la referencia catastral 500510510150200190, instada por Laura Benedicto Otal (Expediente 50030473201811452).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación avícola de producción para carne con capacidad para 50000 pollos de engorde, solicitada por Laura Benedicto Otal, en el término municipal de Biota.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Los residuos zoonos generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, única-



mente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- El estiércol producido en la explotación será gestionado a través de gestor declarado por el promotor u otro autorizado.

- La explotación proyectada se encuentra en el radio de 100 metros del río Arba, por lo que deberá cumplir el condicionamiento establecido en la autorización de la CHE, de fecha 22 de octubre de 2018.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionamiento de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

**Pinseque:** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para producción de máquinas y automatización de sistemas y aplicaciones industriales (ampliación), a ubicar en Polígono Parque Tecnológico de Pinseque Calle Sur Nave 6, Autovía de Logroño Km. 18 - 50298 Pinseque (Zaragoza), instada por Automatización de Sistemas y Aplicaciones Industriales S.L. (Expediente 50030473201811659).

1.º “Calificar como molesta por humos, vibraciones y ruido, la actividad producción de máquinas y automatización de sistemas y aplicaciones industriales (ampliación), solicitada por Automatización de Sistemas y Aplicaciones Industriales S.L., en el término municipal de Pinseque.

- Edificio tipo A, con riesgo intrínseco bajo 1.

- Cuenta con acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 22 de octubre de 2015 para la automatización de sistemas y aplicaciones producción de máquinas industriales.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la ampliación de la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental como actividad incluida en el grupo C del Real Decreto 100/2011, de 28 de febrero, por el que se actualiza el Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, y acompañar dicha solicitud o inscripción a la documentación para la concesión de la licencia de inicio de actividad.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la ampliación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.



- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para venta y reparación de radiadores, aire acondicionado y filtro de partículas para vehículos, a ubicar en Polígono Valdeferrín, Calle 3, Nave 3 - 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza), instada por Francisco Domingo Malón Ainaga (Expediente 50030473201809896).

1.º "Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, humos, vibraciones y ruido, la actividad venta y reparación de radiadores, aire acondicionado y filtro de partículas para vehículos, solicitada por Francisco Domingo Malón Ainaga, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, antes de la apertura del taller, la declaración responsable establecida en el artículo 4 del Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regula la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, según modificación por Real Decreto 455/2010, de 16 de abril.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (trapos impregnados, absorbentes, etc.), "para esta ubicación" ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.



2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de elaboración de comidas en régimen de catering, con lavado y almacén de artículos auxiliares de catering en naves próximas., a ubicar en Camino de Alcoz, Naves 32, 37 Y 38 - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por Cátering 2000, S.L. (Expediente 50030473201810059).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de elaboración de comidas en régimen de catering, con lavado y almacén de artículos auxiliares de catering en naves próximas., solicitada por Cátering 2000, S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Dispone de acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 17 de diciembre de 2012.

-Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2. Naves 34 y 33, se mantienen, nivel de riesgo bajo 2, Nave 32, dos sectores, sector 1, cámara y almacén, 290,12 m<sup>2</sup>, nivel de riesgo intrínseco bajo 2 y sector 2, almacenillo, 9,88 m<sup>2</sup>, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

Naves 37 y 38, edificio tipo A, único sector, área de lavado y almacén, 480 m<sup>2</sup>, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones ampliadas en la nave 32 (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones de las naves 37 y 38 (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la nece-



saría tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villanueva de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de productos para tratamientos fitosanitarios, a ubicar en Calle Marte, 2 - 50830 Villanueva de Gállego (Zaragoza), instada por Estudios y Controles Biológicos Sidrach-Cardona S.L. (Expediente 50030473201810166).

1.º “Calificar como molesta, nociva y peligrosa por posible contaminación del medio, almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad almacén de productos para tratamientos fitosanitarios, solicitada por Estudios y Controles Biológicos Sidrach-Cardona S.L., en el término municipal de Villanueva de Gállego.

- Edificio tipo A, nivel de riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Para residuos que tengan la consideración de peligrosos (derrames accidentales) y para la ubicación donde se va a desarrollar la actividad, el titular de la actividad deberá inscribirse en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), según lo establecido en el Decreto 236/2005, de 22 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- Deberá disponer según lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, de la inscripción en el Registro oficial de productores y operadores.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Figueruelas: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para pabellón multiusos, a ubicar en Avenida Aragón Angular Avda. Zaragoza, 11 - 50639 Figueruelas (Zaragoza), instada por Ayuntamiento de Figueruelas (Expediente 50030473201808364).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad pabellón multiusos, solicitada por Ayuntamiento de Figueruelas, en el término municipal de Figueruelas.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores e interiores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", de 3 diciembre de 2010), tabla 6 y 7 respectivamente del anexo III.

- Al cumplimiento de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Deberá cumplir la instrucción técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- Deberá cumplir el artículo 38 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

- Deberá cumplir lo establecido en la sección SI 4, Instalaciones de protección contra incendios, del documento básico SI, seguridad en caso de incendio del Código técnico de la edificación, de acuerdo a la superficie construida declarada en el proyecto técnico presentado y al uso previsto, deberán de disponer de hidrantes exteriores, para el computo de la dotación que se establece se pueden considerar los hidrantes que se encuentren en la vía pública a menos de 100 metros de la fachada accesible del edificio.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Fuendejalón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas de cebo (240 U.G.M.), a ubicar en la referencia catastral 501141140002800071, instada por Pedro Ángel Andía Vela (Expediente 50030473201811128).

1.º "Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas de cebo (240 U.G.M.), solicitada por Pedro Ángel Andía Vela, en el término municipal de Fuendejalón.

- Dispone de calificación por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio con número de expediente C.O.T. 03/653.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valoración agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto



1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- La explotación proyectada se encuentra en el radio de 100 metros del barranco denominado Barranco de Huechaseca, por lo que, en su caso, con carácter previo a la concesión de la licencia de actividad deberá disponer de autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Ejea de los Caballeros: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de explotación avícola de producción de huevos con capacidad para 3000 gallinas ponedoras sistema de cría alternativo (sin centro clasificador), a ubicar en la referencia catastral 500950950010200301 (U.T.M: X - 642979 Y - 4673237), instada por Nuria Regina Murillo Navascués (Número de Expediente 50030473201811133).



1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad ampliación de explotación avícola de producción de huevos con capacidad para 3000 gallinas ponedoras sistema de cría alternativo (sin centro clasificador), solicitada por Nuria Regina Murillo Navascués, en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

- Se encuentra en la relación de términos municipales incluidos en el ámbito de aplicación del plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla (*falco naumanni*), si bien la explotación se sitúa a una distancia superior a 13 kilómetros de los límites del área crítica más cercana, esa distancia unida a las medidas correctoras descritas en proyecto, hace que no se prevean afecciones significativas a los objetivos de conservación de la citada especie.

- Dispone acuerdo de la Comisión Técnica Calificación de Zaragoza con número de expediente 2014/02348.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles. Asimismo a la hora del vertido de purines se deberá tener en cuenta la Orden 10 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se designan y modifican las zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 18 de septiembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el IV Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables a la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias designadas en la C.A. de Aragón.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma, el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios veterinarios oficiales.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Utebo: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para bazar con alimentación envasada, a ubicar en Plaza de la Constitución, 5 Local - 50180 Utebo (Zaragoza), instada por Lihua (Expediente 50030473201811142).

1.º “Calificar como molesta por ruido y vibraciones, la actividad bazar con alimentación envasada, solicitada por Lihua, en el término municipal de Utebo.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de Alcantarillado en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillados.

- La actividad deberán cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 7 del anexo III.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica, contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá cumplir lo establecido en la Sección SI 4, Instalaciones de protección contra incendios, del documento básico SI, seguridad en caso de incendio del Código Técnico de la Edificación, de acuerdo a la superficie construida declarada en el proyecto técnico presentado y al uso previsto, deberán de disponer de hidrantes exteriores, para el computo de la dotación que se establece se pueden considerar los hidrantes que se encuentren en la vía pública a menos de 100 metros de la fachada accesible del edificio.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén de vehículos industriales, a ubicar en Polígono Malpica Alfindén Calle F2 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Transaragonesa de Combustible S.L. (Expediente 50030473201811303).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén de vehículos industriales, solicitada por Transaragonesa de Combustible S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo C, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:



- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- En el caso de aumentar el número de vehículos se deberá solicitar al ayuntamiento de la Puebla de Alfindén la modificación de la licencia.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para taller de mecanizado, a ubicar en Polígono Malpica Alfindén, 107 Calle G - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Mecanizados Balana, S.L. (Expediente 50030473201811318).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de residuos peligrosos, vibraciones y ruido, la actividad taller de mecanizado, solicitada por Mecanizados Balana, S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá a comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (aceites, trapos impregnados, etc.) “para esta ubicación” ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.



3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Bureta: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de explotación avícola de producción para huevos forma de cría camperas con capacidad para 1.080 gallinas ponedoras, a ubicar en la referencia catastral 500610610001700023, instada por Juan José Sebastián Añón (Número de Expediente 50030473201805354).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de explotación avícola de producción para huevos forma de cría camperas con capacidad para 1.080 gallinas ponedoras., solicitada por Juan José Sebastián Añón, en el término municipal de Bureta.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- La ubicación de las naves será la descrita en el proyecto y sobre el suelo impermeable descrito.

- La limpieza y desinfección se deberá realizar en el emplazamiento donde se va a ejercer la actividad.

- En todo momento la superficie agrícola vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. Esta superficie permanecerá ligada de forma continua a la misma mientras se mantenga activa la mencionada instalación. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiese provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de aplicación de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (Código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberán ser gestionados de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, y la Directiva 97/78/CE del Consejo en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al Servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los Servicios veterinarios oficiales.



- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Villamayor de Gállego: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación industrial de triturado, lavado y clasificado de áridos (ampliación y mejora), a ubicar en la referencia catastral 503063060006100153, instada por Áridos Blesa S.A. (Expediente 50030473201810845).

1.º “Calificar como molesta y nociva por producción de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, polvo, vibraciones y ruido, la actividad instalación industrial de triturado, lavado y clasificado de áridos (ampliación y mejora), solicitada por Áridos Blesa S.A., en el término municipal de Villamayor de Gállego.

- Durante el periodo de información pública se recibieron un total de 11 alegaciones con 93 firmantes. Las alegaciones se centran en la duración del periodo de información pública, en la compatibilidad con el planeamiento urbanístico, en los taludes generados por la actividad, en el polvo generado, la restauración del medio, así como en las afecciones ambientales que se generan. Dichas alegaciones fueron contestadas en informe municipal de fecha 02 de noviembre de 2016.

- Edificio tipo C de 106 m<sup>2</sup>, con riesgo intrínseco bajo 1 y campa exterior tipo E, con un riesgo intrínseco bajo 1.

- La actividad es una instalación auxiliar de una ya existente, “Concesión de Explotación Minera Altos Peñés número 3001 para recursos de la Sección C, que dispone de evaluación de impacto ambiental y cuenta con licencia de actividad clasificada concedida por el Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 09 de junio de 2005.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la modificación de la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la autorización administrativa prevista en el artículo 13.2 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en los grupos A o B del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos para esta ubicación (aceites, trapos contaminados, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- Los residuos producidos deberán ser únicamente los generados en las operaciones de mantenimiento de maquinaria de la actividad de la presente licencia de actividad.



- El ámbito de la presente licencia ambiental de actividad no incorpora las actividades de gestor de residuos de construcción y demolición.
- El ámbito de la presente licencia ambiental de actividad incorpora únicamente las instalaciones y actividades descritas en la memoria presentada con fecha junio de 2017. Cualquier cambio para incorporar procesos no descritos en dicha documentación deberá tramitarse la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.
- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.
- Deberá disponer de contrato con empresa autorizada para la recogida de aguas residuales acumuladas en la fosa séptica.
- Deberá disponer de la correspondiente autorización en suelo no urbanizable de acuerdo a la Ley Urbanística de Aragón.
- 2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.
- 3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.
- 4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.
- 5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para manipulados de papel y cartón (triturado y empacado), a ubicar en Polígono Royales Altos Calle Sabina, 81 -83 - 50171 Puebla de Alfindén (La) (Zaragoza), instada por Jasa Mediation and Investments S.L. (Expediente 50030473201811087).

1.º “Calificar como molesta y peligrosa por almacenamiento de material combustible, vibraciones y ruido, la actividad manipulados de papel y cartón (triturado y empacado), solicitada por Jasa Mediation and Investments S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).

- Edificio tipo A, con riesgo intrínseco bajo 2, con dos sectores de incendios, uno por cada una de las naves (81 y 83). El sector 1, de la nave 81, cuenta con 700 m<sup>2</sup> y riesgo intrínseco bajo 2. El sector 2, de la nave 83, cuenta con 700 m<sup>2</sup> y riesgo intrínseco bajo 2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Una vez puesta en servicio la instalación se procederá comunicar los datos pertinentes al Registro Industrial de Aragón dependiente del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá obtener del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén el correspondiente permiso de vertido de aguas residuales, según lo establecido en el Decreto 38/2004 de 24 de febrero del Gobierno de Aragón.

- Deberá solicitar la autorización de la instalación y operador de gestor de residuos no peligrosos ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

- La capacidad de almacenamiento de papel y desechos prensados queda limitada a las cantidades reflejadas en el anejo presentado con fecha octubre de 2018, siendo de 90 m<sup>3</sup>



como máximo en la nave 81 y de 120 m<sup>3</sup> como máximo en la nave 83. Cualquier cambio que implique un aumento de la carga de fuego ponderada, deberá tramitarse la modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

**Biota:** Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas de cebo, a ubicar en la referencia catastral 500510510001800014, instada por Juan Ignacio Berdor Aybar (Expediente 50030473201811647).

1.º “Calificar como molesta, nociva e insalubre por producción de aguas residuales, riesgo de enfermedades infecto contagiosas y olores, la actividad instalación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 2000 plazas de cebo, solicitada por Juan Ignacio Berdor Aybar, en el término municipal de Biota.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- En todo momento la superficie vinculada a la explotación, la cual es necesaria para la valorización agronómica de estiércoles, será la acreditada por el promotor. No podrá ser utilizada para estiércoles de otra explotación que pudiera provocar el que se superara la cantidad asimilable de nitrógeno del suelo (Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, anexo 3, punto 1). Dicha superficie podrá ser modificada anualmente mediante la correspondiente declaración de estiércoles.

- Los residuos zoonosanitarios generados en la explotación (código de la lista europea de residuos, 18 02 02\* y 18 02 05\*), se recogerán y depositarán en contenedores homologados hasta su entrega a gestor autorizado; el tiempo máximo de almacenamiento será de seis meses. El resto de residuos originados en la actividad, también deberá ser gestionado de acuerdo con sus características.

- Para la eliminación de los cadáveres generados en esta explotación será de aplicación el Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, el Reglamento (UE) n.º 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 y la Directiva 97/78/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 1997, en cuanto a determinadas muestras y unidades exentas de los controles veterinarios en la frontera en virtud de la misma.

- Además de lo indicado en el punto anterior se aplicará el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano. El promotor deberá entregar los cadáveres generados en su explotación ganadera al servicio público de recogida de cadáveres para su eliminación o transformación, mientras que la fosa de cadáveres de cada explotación, únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación de manera transitoria o excepcional y siempre que cuente con la justificación y autorización de los servicios veterinarios oficiales.

- Tal como se indica en el proyecto presentado parte del estiércol producido en la explotación deberá gestionarse a través de la empresa autorizada contratada. El promotor deberá



garantizar en todo momento que dispone de empresa gestora para la retirada del estiércol, mientras la explotación se encuentre en funcionamiento.

- Se ejecutará el programa sanitario establecido por el veterinario responsable de la explotación.

- Deberá solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en el plazo de un mes tras la concesión de la licencia ambiental de actividad clasificada, la inscripción en el Registro de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera previsto en el artículo 13.3 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad de Aire y Protección de la Atmósfera, al estar la actividad incluida en el grupo C del anexo IV Catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA-2010) de la mencionada Ley, actualizado por Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, y por Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Épila: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para central de almacenamiento y distribución de productos cárnicos, a ubicar en Camino de la Canosa, 64 Polígono Valdemuel - 50290 Épila (Zaragoza), instada por Ganados Remiro, S.L. (Expediente 50030473201807297).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad central de almacenamiento y distribución de productos cárnicos, solicitada por Ganados Remiro, S.L., en el término municipal de Épila.

- Edificio tipo B, riesgo intrínseco bajo-2.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (baterías, tóner, fluorescentes, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

- En el caso de utilizar la zona denominada “zona sin uso” del proyecto presentado visado de fecha 15 de marzo de 2017, deberá solicitar la correspondiente modificación de la licencia ambiental de actividad clasificada.

- Al cumplimiento de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y regulación de venta, suministro, consumo y la publicidad de los productos del tabaco modificada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.



- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 853/2004, de 29 de abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene de los alimentos de origen animal.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Cuarte de Huerva: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación de bar-restaurante, supermercado, a ubicar en Carretera de Valencia, 84 Nave B - 50410 Cuarte de Huerva (Zaragoza), instada por City Ambient S.L. (Expediente 50030473201809216).

1.º “Calificar como molesta por olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación de bar-restaurante, supermercado, solicitada por City Ambient S.L., en el término municipal de Cuarte de Huerva.

- Dispone de licencia de actividad de fecha 12 de febrero de 2007, concedida por el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, para restaurante en un local de 294 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a modificación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, frigorífica, instalaciones térmicas, gas, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá cumplir la Instrucción Técnica BT-028 de instalaciones en locales de pública concurrencia, del Reglamento electrotécnico de baja tensión, en su punto 3.3.1 alumbrado de emergencia a una distancia inferior a 2 metros, medida horizontalmente a cada equipo manual destinado a la prevención y extinción de incendios.

- La anchura de los recorridos y salidas de evacuación se efectuará según lo indicado en el plano de febrero 2019 aportado y las anchuras de puertas y pasillos situados en recorridos de evacuación no podrán ser inferiores a 1,25 metros.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006 del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de medidas Sanitarias frente al tabaquismo y regulación de la venta, suministro, consumo y publicidad. Modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre. Y demás normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.



5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Alagón: Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para ampliación y reforma de supermercado de alimentación y aparcamiento, a ubicar en Avenida de la Jarea, S/N Carretera de Tauste - 50630 Alagón (Zaragoza), instada por Mercadona, S.A. (Expediente 50030473201811660).

1.º “Calificar como molesta por humos, olores, vibraciones y ruido, la actividad ampliación y reforma de supermercado de alimentación y aparcamiento, solicitada por Mercadona, S.A., en el término municipal de Alagón.

- Cuenta con Acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza, de fecha 26 de enero de 2015, para Supermercado y Aparcamiento.

- La ampliación se limita a una superficie de 93 m<sup>2</sup>.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a la modificación de las instalaciones (eléctrica de baja tensión, de protección contra incendios, etc.) ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- La salida de emergencia del almacén deberá estar debidamente señalizada de acuerdo a lo indicado en el documento básico DB-SI del Código técnico de la edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y modificado por el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero.

- Al cumplimiento del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la higiene de los productos alimentarios.

- Al cumplimiento del Decreto 131/2006, de 23 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones sanitarias en los establecimientos y actividades de comidas preparadas.

- Al cumplimiento de la Ley de Medidas Sanitarias frente al Tabaquismo y Regulación de la Venta, Suministro, Consumo y Publicidad, modificada por la Ley 42/2010, de 30 de diciembre. Y demás normativa que le sea de aplicación.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada”.

Puebla de Alfindén (La): Solicitud de calificación e informe previos a la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para almacén distribuidor de filtros para industria y obra pública, a ubicar en Polígono Malpica Alfindén Calle Olivo, 16 - 50171 Puebla de Alfindén (La)(Zaragoza), instada por Inter-Continental-Filtración S.L. (Expediente 50030473201812217).

1.º “Calificar como molesta por vibraciones y ruido, la actividad almacén distribuidor de filtros para industria y obra pública, solicitada por Inter-Continental-Filtración S.L., en el término municipal de Puebla de Alfindén (La).



- Edificio tipo A, riesgo intrínseco bajo-1.

La licencia ambiental de actividad clasificada deberá incorporar las siguientes condiciones:

- Cumplimiento del régimen de comunicación y/o autorización de puesta en servicio aplicable a las instalaciones (instalación eléctrica de baja tensión, contra incendios, etc.), ante el Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza.

- Deberá presentar comunicación previa al inicio de sus actividades de producción de residuos peligrosos (fluorescentes, cartuchos de tinta, etc.) ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental según lo indicado en el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 133/2013, de 23 de julio, del Gobierno de Aragón, de simplificación y adaptación a la normativa vigente de procedimientos administrativos en materia de medio ambiente.

- La actividad deberá cumplir los valores límite de inmisión de ruido en áreas acústicas exteriores establecidos en las ordenanzas municipales o, en su defecto, los indicados en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2010), tabla 6 del anexo III.

- Deberá separarse el inodoro del lavabo con una puerta con cierre interior de acuerdo a lo dispuesto en Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

- Deberá solicitar autorización de vertido a la red de alcantarillado, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 38/2004, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los vertidos de aguas residuales a las redes municipales de alcantarillado.

2.º Considerar suficientes las medidas propuestas en el proyecto técnico y memoria descriptiva aportados.

3.º De acuerdo con los informes técnicos municipales que obran en el expediente se informa favorablemente la ubicación propuesta, a efectos de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.º Informar como favorable condicionado de acuerdo a las condiciones previamente establecidas, la concesión de licencia ambiental de actividad, significando a la Alcaldía la necesaria tramitación de la licencia de obras con sujeción, entre otros, a los preceptos de contenido urbanístico que le sean de aplicación.

5.º Recordar a la Alcaldía que la actividad de referencia, conforme el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la licencia de inicio de actividad, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada".

Zaragoza, 14 de marzo de 2019.— La Secretaria de la Comisión, Ángela Sesma Garrido.



## IV. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

#### **EDICTO de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento 2.º, del Tribunal de Cuentas, relativo a procedimiento de reintegro por alcance número B-38/19.**

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excelentísima Sra. Consejera de Cuentas mediante Providencia de 16 de mayo de 2019, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance número B-38/19, Sector Público Autonómico (Inf. Fisc. “Ciudad del Motor de Aragón, S.A.”, Ejercicios 2013-2014), Aragón, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por presuntas responsabilidades contables puestas de manifiesto por el Ministerio Fiscal a la vista del “Informe de Fiscalización Ciudad del Motor de Aragón, ejercicios 2013 y 2014”, elaborado por la Cámara de Cuentas de Aragón, y concretamente referidas a la estructura retributiva del personal de Alta Dirección.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Madrid, 27 de mayo de 2019.— El Secretario, Jaime Vegas Torres.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**EXTRACTO de la Orden PRE/575/2019, de 16 de mayo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil para el año 2019.**

BDNS (Identif.): 456474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

#### Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se establecen en esta Orden las agrupaciones de voluntarios de protección civil que lo soliciten en tiempo y forma, y se encuentren integradas en la Red de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón o en proceso de solicitud de integración en la misma.

No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como con la del Estado, y con la Seguridad Social. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte de la Agrupación o beneficiaria conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

#### Segundo.— *Objeto.*

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2019, de las subvenciones con destino a las agrupaciones de voluntarios de protección civil que estén inscritas en Registro de agrupaciones de voluntarios de protección civil de Aragón. La concesión de las subvenciones que se regulan en la presente Orden se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Orden PRE/433/2016, de 5 de mayo, del Consejero de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 23 de mayo de 2016), la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones así como el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de equipamiento de los miembros de la agrupación.
- b) Gastos de funcionamiento de la agrupación.
- c) Gastos derivados de la Formación de los Voluntarios a través de cursos o jornadas, reconocidos por la Dirección General competente en materia de emergencias y protección civil, principalmente derivados de los desplazamientos.
- d) Cualesquiera otros gastos que guarden relación con las actividades, fines y objetivos que tienen encomendados.

#### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/433/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Agrupaciones de Voluntarios en el ámbito de la Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 97, de 23 de mayo de 2016).

#### Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €), todo ello



con cargo a la aplicación presupuestaria 10050/G/1213/480008/91002 del presupuesto del Departamento de Presidencia para el ejercicio 2019.

**Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará transcurrido un mes desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden de convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

**Sexto.— Otros datos.**

Las solicitudes podrán presentarse en los Registros Generales del Gobierno de Aragón o a través de los Registros de las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón ubicados en las diferentes provincias aragonesas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de la finalización de la convocatoria.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, el órgano instructor del procedimiento requerirá a la entidad solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese dentro del citado plazo se le tendrá por desistida de su solicitud, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Justicia e Interior.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Zaragoza, 16 de mayo de 2019.— El Consejero de Presidencia, Vicente Guillén Izquierdo.



## DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO

### RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 2019, del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas de ocupación de los bienes afectados por los expedientes AT 083/2018 - AT 084/2018.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante Ordenes de la Consejera de Economía, Industria y Empleo siguientes:

- Orden de 7 de mayo de 2019, Expediente: AT 083/2018 - AT 084/2018 "Ampliación CS Los Vientos + LAAT 220 KV SET Dalton - CS Los Vientos", incluyendo el término municipal de Muel.

Dado que dicha declaración de utilidad pública, lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Para ello se deberán asistir: el representante de la Administración, el Alcalde del Ayuntamiento correspondiente o Concejal en quien delegue, el representante de la beneficiaria, el perito designado por la beneficiaria y los propietarios afectados, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio de su posterior traslado a la finca, si es necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este Anuncio se publicará en el "Heraldo de Aragón", "El Periódico de Aragón" y en el "Boletín Oficial de Aragón", así mismo se expondrá en el tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados y se notificará a los interesados.

Zaragoza, 20 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, Luis Fernando Simal Domínguez.

### ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
01/07/2019	9:00	17724249N	26	2	MUEL	AT 083/2018 - AT 084/2018
01/07/2019	9:30	17834694B	24	26	MUEL	AT 083/2018 - AT 084/2018
01/07/2019	10:00	17834694B	24	31	MUEL	AT 083/2018 - AT 084/2018



**RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2019, del Director General de Industria, PYMES, Comercio y Artesanía, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial en gran superficie promovida por Iberebro, S.A., para centro de ocio y comercio sito en C/ Manuel Jalón, número 7, Autovía de Logroño, Km 6.5, Área H-61-5, manzana M<sup>3</sup>, en el término municipal de Zaragoza.**

La Ley 4/2015, de 25 de marzo, del Comercio en Aragón, define el concepto de establecimiento comercial, a los efectos de dicha Ley, estableciendo en su artículo 13.2. que los establecimientos comerciales podrán ser individuales o colectivos.

La regulación en materia de licencia comercial para el establecimiento de grandes superficies comerciales en la Comunidad Autónoma de Aragón está recogida en la citada Ley 4/2015, de 25 de marzo, en los artículos 17 y siguientes.

El artículo 17 establece que: “se considerarán grandes superficies a los efectos de esta Ley los establecimientos comerciales que tengan una superficie de más de 2.500 metros cuadrados”. Por superficie, a los efectos del cómputo de gran superficie, se entiende la superficie edificada y dedicada a sala o espacio de exposición y ventas dedicada a la actividad comercial minorista”.

Por otro lado, el artículo 18 desarrolla que: “1. La instalación de todo tipo de establecimientos comerciales no estará sujeta a licencia o autorización comercial autonómica. No obstante, y con fin de protección del interés general, la instalación de las grandes superficies estará sujeta a licencia comercial. La competencia para el otorgamiento de esta licencia corresponderá al Departamento competente en materia de comercio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. 2. La licencia comercial tiene como finalidad comprobar la ausencia de afección al interés general de la actividad. La tramitación para la obtención de la licencia comercial y, en su caso, el otorgamiento de esta sólo procederá una vez que el Ayuntamiento correspondiente haya concedido expresamente la licencia urbanística y ambiental de actividades clasificadas. En ningún caso podrá entenderse concedida la licencia comercial sin la previa obtención de las correspondientes licencias urbanística y ambiental de actividades clasificadas (...)”.

Según el artículo 20 de la misma norma, el procedimiento de concesión de la licencia comercial se regirá, sin perjuicio de lo establecido en dicha Ley, por los trámites del procedimiento administrativo común e incluirá en todo caso una fase de información pública no inferior a veinte días.

La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico formulada por la mercantil Iberebro S.A.U. en fecha 14 de septiembre de 2016 del proyecto de construcción y desarrollo de “TorreVillage”, incluye el ámbito objeto de la licencia comercial que ahora se solicita. Dicho proyecto fue reconocido como una inversión de interés autonómico con fecha 13 de diciembre de 2016 al amparo del Decreto-Ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Considerado que el artículo 9 del Decreto-Ley-1/2008, de 30 de octubre, citado en el párrafo anterior, establece como principio general la reducción a la mitad de los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa cuando afecten a inversiones declaradas de interés autonómico.

Habiéndose remitido por parte del Ayuntamiento de Zaragoza, el 7 de mayo de 2019, el expediente y las licencias urbanística de fecha 25 de abril de 2018, y la licencia urbanística y ambiental de actividades clasificada de fecha 25 de abril de 2019, referidas al establecimiento comercial para centro de ocio y comercio; y completada la información por parte de Iberebro, S.A., el 24 de mayo de 2019, en referencia a la superficie edificada y dedicada a sala o espacio de exposición y ventas dedicada a la actividad comercial minorista que es de 4.407,80 metros cuadrados, en el centro de ocio y comercio sito en C/ Manuel Jalón, número 7, Autovía de Logroño, Km 6.5, Área H-61-5, manzana M<sup>3</sup>, en el término municipal de Zaragoza, resuelvo,

Primero.— Someter a información pública por el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, el expediente de solicitud de licencia comercial promovido por Iberebro, S.A., en gran superficie promovida por Iberebro, S.A., para centro de ocio y comercio sito en C/ Manuel Jalón, número 7, Autovía de Logroño, Km 6.5, Área H-61-5, manzana M<sup>3</sup>, en el término municipal de Zaragoza. Cuya superficie comercial de exposición y venta es de 4.407,80 m<sup>2</sup>, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime pertinentes. La documentación indicada podrá ser examinada en el Servicio de Ordenación y



Promoción Comercial de la Dirección General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía, (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, puerta 27, de Zaragoza).

Segundo.— Las alegaciones a las que se hace referencia en el apartado anterior podrán ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Zaragoza) y en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, 1) y de Teruel (San Francisco, 1) durante el plazo indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019, El Director General de Industria, Pymes, Comercio y Artesanía.— Jesús Sánchez Farraces.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a las personas interesadas, emplazándoles para que puedan personarse como demandadas en el recurso contencioso-administrativo número 95/2019-AR, interpuesto por el Consejo Superior de Ingenieros de Minas.**

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo con número de autos P.A. 95/2019-AR, interpuesto a instancia del Consejo Superior de Ingenieros de Minas, contra la Resolución, de fecha 18 de enero de 2019, dictada por el Secretario General Técnico, por delegación de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución anterior, de 13 de marzo de 2018, del Director General de Personal y Formación del Profesorado, por la que se establecen las titulaciones que habilitan para el desempeño de puestos, en régimen de interinidad, en plazas de los Cuerpos Docentes no universitarios la Comunidad Autónoma de Aragón, se emplaza a las personas interesadas cuyos derechos e intereses legítimos pudieran quedar afectados por la estimación de las pretensiones de la parte demandante, para que puedan comparecer y personarse como demandadas en los autos ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza en el plazo de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace saber a los posibles interesados afectados que, de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presente publicación sustituye a la notificación.

Zaragoza, 24 de mayo de 2019.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.



## DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

### **ANUNCIO del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza, relativo a la constitución de la Comisión Local de concentración parcelaria de la zona de Fuentes de Ebro -Huerta del Ebro- (Zaragoza).**

Acordada la concentración parcelaria de la zona de Fuentes de Ebro -Huerta del Ebro- (Zaragoza) y habiéndose declarado de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto 60/2017, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 76, de 21 de abril de 2017) se hace público, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local con fecha 17 de mayo de 2019, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

Dicha Comisión Local, está integrada por las siguientes personas:

Presidente: D. Ángel Daniel García Gil, Director del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.

Vocales: D. Joaquín Linares Escribano, Registrador de la Propiedad de Pina de Ebro (Zaragoza).

- D. Fernando Pascual Ruiz Morollón, Notario de Fuentes de Ebro (Zaragoza).
- Dña. María Pilar Palacín Miguel, Alcaldesa de Fuentes de Ebro (Zaragoza).
- D. José Antonio Miguel Ballestín, representante de la Cámara Agraria Provincial de Zaragoza.
- Dña. Pilar Ruiz Orte, Ingeniero Agrónomo del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.
- D. Santiago Miguel Soro, representante de los mayores aportantes de tierras a la concentración parcelaria.
- D. Pedro Lapuente Morales, representante de los medianos aportantes de tierras a la concentración parcelaria.
- D. Eduardo Molinos Guerrero, representante de los menores aportantes de tierras a la concentración parcelaria.

Secretario: Dña. María Eugenia Pascual Miñana, Administrador Superior del Servicio Provincial de Desarrollo Rural y Sostenibilidad de Zaragoza.

Zaragoza, 21 de mayo de 2019.— El Director del Servicio Provincial, Ángel Daniel García Gil.



## AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de Barbastro, relativo a solicitud de licencia ambiental clasificada para ampliación de almacén de productos fitosanitarios en el Polígono Industrial “Valle del Cinca” de Barbastro.**

Por Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Barbastro, se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia ambiental clasificada para ampliación de almacén de productos fitosanitarios en el Polígono Industrial “Valle del Cinca” 21, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D.º Jesús Javier Bonet Sanz, visado el 22 de marzo de 2017 por el colegio correspondiente, promotor: Sociedad Cooperativa Limitada Agrícola de Barbastro. En cumplimiento del artículo 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que puedan hacerse las observaciones y/o alegaciones que se estimen convenientes. Asimismo se publicita anuncio en el tablón de anuncios municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Barbastro, 18 de marzo de 2018.— El Alcalde, Antonio Cosculluela Bergua.



## AYUNTAMIENTO DE LA MUELA

**ANUNCIO del Ayuntamiento de La Muela, de apertura de periodo de información pública, en relación a la tramitación de licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de producción de energía solar denominada parque fotovoltaico “Los Belos”, instado por Planta Solar Opde 3, SL.**

Solicitada por D. Alejandro-Javier Chaves Martínez, en nombre y representación de Planta Solar Opde 3, S.L., con CIF B71333926, licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de producción de energía solar denominada parque fotovoltaico “Los Belos”, sometida a evaluación de impacto ambiental, a ubicar en los parajes rústicos denominados El Espartal y Dehesa de La Muela, dentro del término municipal de La Muela, según el proyecto técnico redactado por el ingeniero técnico industrial D. Jesús Javier Bonet Sanz, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina. Asimismo quedará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://lamuela.sedelectronica.es>).

La Muela, 24 de abril de 2019.— El Alcalde, Adrián Tello.

